



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos de títulos propios y de microcredenciales. 6

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador. 6

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Cuenta Anual de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024. 7

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan Económico Financiero de la Universidad de Burgos del ejercicio 2025. 8

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2025. 11

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio 2025. 11

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se informan las Cuentas Anuales de la Fundación General de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024. 13

I.3. Claustro Universitario

ACUERDO, de 11 de junio de 2025, del Claustro Universitario por el que se eligen los miembros de la Mesa del Claustro. 13

ACUERDO, de 11 de junio de 2025, del Claustro Universitario por el que se elige vicepresidente primero y vicepresidente segundo de la Mesa del Claustro. 13

ACUERDO, de 11 de junio de 2025, del Claustro Universitario por el que se eligen los miembros de la Comisión de Política Universitaria. 13

ACUERDO, de 11 de junio de 2025, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se eligen representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno. 14

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2025

Vicerrectorado de Docencia y Profesorado

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la solicitud a la Junta de Castilla y León de autorización de la oferta de empleo público del PDI 2025. 15

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador para la inclusión de dos plazas de Catedrático de Universidad. 15

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso de dos plazas de cuerpos docentes universitarios (CAUN) por promoción interna. 15

Gerencia

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa la Cuenta Anual de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024. 16

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa el Plan Económico Financiero de la Universidad de Burgos del ejercicio 2025. 16

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa el Presupuesto de la Universidad de Burgos del ejercicio 2025. 16

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informan las Cuentas Anuales de la Fundación General de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024. 16

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2025

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de las spin off universitarias IMENE S.L.P. y CARONTE S.L., participadas por la Universidad de Burgos. 16

Vicerrectorado de Docencia y Profesorado

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban baremos y comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal. 17

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba concurso de plazas de profesorado Permanente Laboral. 23

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador. 23

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso de una plaza de cuerpos docentes universitarios (CAUN) por promoción interna. 23

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba modificar el calendario académico para el curso 2025-2026. 23

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Cultura y Proyección Social

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informan los precios de actividades deportivas y el UBUAbono Deportivo (curso 2025-2026). 25

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta de Cursos de Verano 2025. 25

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de la Cátedra GPYO INNOVA-UBU en Transporte, energía y sostenibilidad. 26

Vicerrectorado de Estudiantes

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de un representante del estudiantado en el Patronato de la Fundación de la Universidad de Burgos. 26

Secretaría General

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud. 26

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de un/a profesor/a y un/a estudiante como miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos. 28

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, del Gerente de la Universidad de Burgos, por la que se publica procedimiento e instrucciones técnicas de prevención de riesgos laborales. 28

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 11 de junio de 2025, de D. Diego Serrano Gómez como secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Salud. 66

CESE de 18 de junio de 2025, de D. Jesús Sagredo González como director del Departamento de Ingeniería Electromecánica. 66

CESE de 19 de junio de 2025, de D.ª Miriam Lorenzo Bañuelos como secretaria académica del Departamento de Ingeniería Electromecánica. 66

CESE de 25 de junio de 2025, de D.ª Victoria Abad San Martín como coordinadora del Grado en Ingeniería de Organización Industrial. 66

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombra funcionaria de cuerpos docentes universitarios. 66

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombra funcionario de cuerpos docentes universitarios. 67

NOMBRAMIENTO de 11 de junio de 2025, de D.ª María Yolanda González Alonso como secretaria académica de la Facultad de Ciencias de la Salud. 67

NOMBRAMIENTO de 18 de junio de 2025, de D.ª Miriam Lorenzo Bañuelos como directora del Departamento de Ingeniería Electromecánica. 67

NOMBRAMIENTO de 19 de junio de 2025, de D. Miguel Ángel Cantera Cuartango como secretario académico del Departamento de Ingeniería Electromecánica. 67

NOMBRAMIENTO de 25 de junio de 2025, de D. Francisco Javier Gómez Gil como coordinador del Grado en Ingeniería de Organización Industrial. 67

II.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la adjudicación de las plazas convocadas por Resolución de 19 de marzo de 2025, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad de Burgos. 68

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de 4 de junio de 2025 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S21 2024-2025. 68

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 68

III.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral fijo de la Universidad de Burgos. 68

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la Escala de Operadores Informáticos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino. 69

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos. 69

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en junio de 2025. 69

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de su Presupuesto para el ejercicio económico 2025. 70

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la convocatoria de 30 de mayo de 2025, del Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas de la Universidad de Burgos, por la que se convocan las «Ayudas de viaje para estudiantes de movilidad internacional. UBU-Global 2025-2026». 70

EXTRACTO de la convocatoria de 3 de junio de 2025, del Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para la movilidad de estudiantes en prácticas en el marco del programa Erasmus+ para estudiantes para prácticas en empresas (SMP) del Proyecto 2024. 70

EXTRACTO de la convocatoria de 6 de junio de 2025, del Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas, por la que se convocan ayudas Erasmus - prácticas internacionales para estudiantes de la Universidad de Burgos aceptados en el Programa internacional Amity de Estados Unidos. Curso 2025-2026. 70

EXTRACTO de la convocatoria de 12 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas de matrícula, becas de manutención y alojamiento para estudiantes universitarios admitidos al programa UBU - Refugio curso 2024/2025 (complementaria a la ayuda convocada el 4 de noviembre de 2024). 71

EXTRACTO de la convocatoria de 12 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan prácticas académicas externas dentro del programa Campus Rural: prácticas universitarias en entornos rurales. 71

EXTRACTO de la convocatoria de 12 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de nuevo ingreso internacionales de la Universidad de Burgos, para el curso 2025/2026. 71

EXTRACTO de la convocatoria de 13 de junio de 2025, del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Burgos, por la que se convocan premios para estudiantes de nuevo ingreso con aprovechamiento académico excelente. Curso 2025-2026. 71

EXTRACTO de la convocatoria de 13 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas al estudio para estudiantes matriculados en el campus universitario de Miranda de Ebro, en el curso 2025/2026.

71

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos de títulos propios y de microcredenciales.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social, en su sesión ordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 4 de junio de 2025, aprobó los siguientes precios públicos de títulos propios y de microcredenciales de la Universidad de Burgos:

GRADO PROPIO	Precio de la matrícula
– Piloto Comercial para Transporte de Personas y Mercancías	92.500,00 ⁽¹⁾ €

(1) Abarca los tres cursos académicos en que se estructuran los estudios, siendo de aplicación a partir del curso 2025-2026.

MICROCREDECENCIAL UNIVERSITARIA	Precio de la matrícula
– Componentes y Fundamentos de Diseño de Drones	1.500,00 €
– Fundamentos de Fabricación y Programación de Drones	1.800,00 €
– Fundamentos de Mantenimiento y Documentación de Drones	1.800,00 €

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria, de 6 de junio de 2025, aprobó los siguientes complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos:

APELLIDOS Y NOMBRE	COMPLEMENTO	EFEKTOS
ALONSO CENTENO, ALMUDENA	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
AYLLON BARASOAIN, JUAN	Labor docente y Grado Doctor	01/11/2023
BARDAVIO ESTEVAN, MARIA SUSANA	Labor docente y Grado Doctor	01/09/2023
BARDAVIO ESTEVAN, MARIA SUSANA	Cargo académico desempeñado	01/03/2024
BARRERO AHEDO, JESUS PEDRO	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2024
BERNAL LOPEZ-SANVICENTE, M. ^a AMPARO	Cargo académico desempeñado	01/02/2025
CALAF CHICA, JOSE	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2024
CANTALAPIEDRA NIETO, BASILIO	Labor docente y Grado Doctor	01/10/2023
CASTRILLO LARA, MARIA JESUS	Cargo académico desempeñado	01/10/2024
CHECA CRUZ, DAVID	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
CORBI SANTAMARIA, MIGUEL	Labor docente y Grado Doctor	01/09/2023
DI GIUSTO VALLE, CRISTINA	Labor docente y Grado Doctor	01/10/2023
DIEZ ABAD, GLORIA	Cargo académico desempeñado	01/06/2023
DIEZ COBO, ROSA MARIA	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
FERNANDEZ ALONSO, ALBA	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2024
FERNANDEZ DE MATA, IGNACIO	Cargo académico desempeñado	01/06/2023
GARCIA ARROYO, ANA MARIA	Labor docente y Grado Doctor	01/09/2023
GARCÍA GARCÍA, DAVID	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
GARCIA RODRIGUEZ, IÑIGO	Labor docente y Grado Doctor	01/11/2023

APELLIDOS Y NOMBRE	COMPLEMENTO	EFFECTOS
GARCIA TOREA, NICOLAS	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
GUTIERREZ GARCIA, AIDA	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2024
GUTIERREZ SAGREDO, IVAN	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2024
HUERTA ZAVALA, PILAR ANGELICA	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2024
LINARES UNAMUNZAGA, ALAITZ	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
LOPEZ NOZAL, CARLOS	Cargo académico desempeñado	01/02/2023
LOPEZ PEREA, EVA MARIA	Labor docente y Grado Doctor	01/09/2023
LUCIO GARCIA, JESUS HERIBERTO	Labor docente y Grado Doctor	01/03/2025
MARCOS NAVEIRA, MARIA SONIA	Cargo académico desempeñado	01/10/2024
MARTIN ECHARRI, MIGUEL	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
MARTIN GARCIA, JUAN JOSE	Labor docente y Grado Doctor	01/08/2023
MEGINO FERNANDEZ, DIEGO	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
MENDEZ JUEZ, MARTA	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
MERINO OROZCO, ABEL	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2024
MIELGO AYUSO, JUAN FRANCISCO	Labor docente y Grado Doctor	01/03/2023
MUÑOZ RUJAS, NATALIA	Labor docente y Grado Doctor	01/11/2023
NIETO MIGUEL, IGNACIO	Labor docente y Grado Doctor	01/09/2023
NOGUEIRA JOAQUIN, MARIA ELENA	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
ORDOÑEZ CAMBLOR, NURIA	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2024
PEREZ CORNEJO, CLARA	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2024
PEREZ MATEOS, MANUEL	Cargo académico desempeñado	01/02/2025
PORRAS ALFONSO, SANTIAGO	Labor docente y Grado Doctor	01/02/2024
PORTELA LOPA, ANTONIO	Labor docente y Grado Doctor	01/08/2023
PRIETO PADIN, PATRICIA	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
QUEIRUGA DIOS, MIGUEL ANGEL	Labor docente y Grado Doctor	01/08/2023
QUIÑONES GARCIA, CRISTINA	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
REGUERA LOPEZ, NURIA	Cargo académico desempeñado	01/07/2023
RODRIGUEZ CACHON, TERESA	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
RODRIGUEZ CANO, SONIA	Labor docente y Grado Doctor	01/09/2023
RODRIGUEZ TORRICO, PAULA	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2024
RODRIGUEZ ZEPEDA, JUAN ANTONIO	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
SANTAMARIA PELAEZ, MIRIAN	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2024
SALAZAR MARDONES, GONZALO	Cargo académico desempeñado	01/02/2025
SEGURA ZARIQUIEGUI, AINHOA	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2024
SERNA SERNA, SONIA	Cargo académico desempeñado	01/07/2023
SERRANO LOPEZ, ROBERTO	Labor docente y Grado Doctor	01/12/2023
SIERRA GARCIA, JESUS ENRIQUE	Labor docente y Grado Doctor	01/11/2023
SIGONA, CONCETTA MARIA	Labor docente y Grado Doctor	01/08/2023
SORIA CACERES, CARLOS HUGO	Labor docente y Grado Doctor	01/01/2025
URDA MUÑOZ, DANIEL	Labor docente y Grado Doctor	01/11/2023
VALENCIA GARCIA, OLGA	Labor docente y Grado Doctor	01/09/2023
VALENCIA GARCIA, OLGA	Cargo académico desempeñado	01/03/2025
ZAPATERO MORENO, MARIA JOSE	Cargo académico desempeñado	01/10/2024

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Cuenta Anual de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria, de 6 de junio de 2025, aprobó la Cuenta Anual de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024¹.

**INFORME EJECUTIVO SOBRE LA CUENTA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

La Cuenta Anual de la Universidad de Burgos de 2024 se presenta conforme el modelo establecido en el Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad

¹ Puede consultarse íntegramente en el Portal de Transparencia de la Universidad: <http://www.ubu.es/portal-de-transparencia/informacion-economica>.

de Castilla y León, aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

La Cuenta Anual ha sido remitida para su fiscalización y control a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En la misma, se incluye detallada la ejecución presupuestaria del ejercicio que supone la realización de unos gastos por importe de 80.970.592 euros y de unos ingresos de 77.423.083 euros. Por tanto, el ejercicio se salda con un déficit presupuestario, a efectos de estabilidad presupuestaria, esto es calculado con los gastos no financieros por importe de 2.794.692 euros. Este resultado se produce por las siguientes causas:

- Gastos anticipados de proyectos y contratos de investigación por importe de 1.447.659 euros. Este importe como tal se ajustará en el futuro cuando finalicen y justifiquen los proyectos y contratos correspondientes.
- Inversiones por importe de 749.382 euros que devienen, en su mayor parte de contratos licitados y adjudicados en el ejercicio anterior y que estaba previsto y comunicado que se iban a financiar con cargo al Plan de Inversiones de la Consejería de Educación.
- Gastos de personal de capítulo I que no fueron financiados por la Consejería de Educación y que suponen un importe de 597.651 euros.

A la vista de lo expuesto, se constata que se incumple con lo exigido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por esta causa y conforme establece la normativa citada y el artículo 57.8 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, procede aprobar un Plan Económico Financiero de reequilibrio y un ajuste del presupuesto a aprobar por la Universidad para el ejercicio 2025.

Respecto del resto de magnitudes relevantes, el importe del remanente de tesorería se decrementa respecto del ejercicio anterior, de forma que el remanente total asciende a 10.690.314 euros y 14.371.908,39 euros y el remanente no afectado, alcanza un importe de - 2.609.636 euros. En el ejercicio anterior, 2023, estos importes eran 14.371.908 euros y 460.293 euros, respectivamente. El remanente no afectado se ha minorado de forma notable, debido fundamentalmente al resultado presupuestario del ejercicio.

Por último, el saldo de la tesorería al cierre del ejercicio asciende a 13.071.281 euros, lo que supone un decremento de un 11,93 % respecto del ejercicio anterior, que alcanzó la cifra de 14.842.479 euros.

La deuda con entidades no financieras importa a final de 2024, 63.862 euros, habiéndose reducido en un 33,10 %. Está previsto que, en este año 2025 la deuda al final del ejercicio ascienda a 31.945 euros y se amortizará completamente en el ejercicio 2026.

En referencia a la contabilidad financiera, el resultado del ejercicio detallado en la Cuenta del resultado económico-patrimonial supone un desahorro por un importe de 4.933.379 euros.

El balance de situación tiene un importe total de 122.099.854 euros y la cuenta de resultados del ejercicio que incluye unos gastos totales de 82.387.693 euros, incluidos 5.095.314 euros de dotación a la amortización de inmovilizado y unos ingresos de 77.172.570 euros.

En el balance las magnitudes más importantes son en el activo, el inmovilizado, 105.810.415 euros, los deudores, 3.114.624 euros y la tesorería, 13.074.266 euros. En el pasivo los fondos propios, 103.629.959 euros, las deudas a largo plazo, 4.319.481 euros y los acreedores a corto plazo (acreedores y ajustes por periodificación), 11.707.595 euros.

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan Económico Financiero de la Universidad de Burgos del ejercicio 2025.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria, de 6 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico Financiero de la Universidad de Burgos del ejercicio 2025.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS EJERCICIO 2025

ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Cierre del ejercicio 2024 y justificación de las causas del resultado presupuestario a efectos de estabilidad presupuestaria
- III. Propuesta de Plan Económico Financiero para el ejercicio 2025

I. INTRODUCCIÓN

La Cuenta Anual de la Universidad de Burgos correspondiente al ejercicio 2024 que ha sido formulada con fecha 30 de abril de 2025, detalla el resultado presupuestario al cierre del citado ejercicio que supone un déficit a efectos de estabilidad presupuestaria de 2.794.691,51 euros, teniendo en cuenta que el déficit citado se corresponde con la diferencia entre ingresos y gastos no financieros que se corresponden con los capítulos I al VII del presupuesto.

Por otra parte, en la citada cuenta se detalla que el remanente de tesorería de la Universidad de Burgos al cierre del ejercicio importa, 10.690.314 euros con el siguiente desglose:

Remanente de tesorería afectado: 12.731.644 euros

Remanente de tesorería no afectado: - 2.609.636 euros.

Atendiendo a estas magnitudes y a lo dispuesto en los artículos 3 y 4.1 de la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina presupuestaria, que establecen:

Artículo 3. Instrumentación del principio de estabilidad.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los entes a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, se realizará, con carácter general, en situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y con la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Excepcionalmente, los entes a los que se refiere el párrafo anterior podrán presentar déficit, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo elaborar, en este caso, el correspondiente plan económico-financiero.

Artículo 4. Planes económico-financieros.

1. La elaboración, aprobación o liquidación del presupuesto de los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley en situación de desequilibrio, o el incumplimiento del principio de estabilidad al que se refiere el artículo 3 de esta

ley, requerirá la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio, con el contenido y alcance previstos en la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Y, asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 57.8.º de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario que dispone:

En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo de dicho órgano, a propuesta del Rector/a, previo informe del interventor/a y autorización del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, cuando la disponibilidad presupuestaria y la situación de tesorería lo permitiesen. En todo caso, el Consejo de Gobierno deberá ser informado sobre los motivos de dicho déficit y las posibles alternativas para corregirlo.

A la vista de lo expuesto, la Universidad de Burgos debe de elaborar y aprobar por el órgano competente, en este caso, su Consejo Social, un Plan Económico- Financiero de reequilibrio para el ejercicio 2025 cuyo contenido debe de incluir necesariamente las medidas a adoptar para revertir el desequilibrio existente y atender a lo dispuesto en las normas citadas.

II. CIERRE DEL EJERCICIO 2024 Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

La Cuenta Anual del ejercicio 2024 de la Universidad de Burgos, como ya se ha expuesto en el apartado anterior arroja un déficit, a efectos de estabilidad presupuestaria por un importe de 2.794.691,51 euros.

Este importe se produce como consecuencia de las siguientes circunstancias:

1.º En relación con los gastos de personal, imputados al capítulo I del presupuesto de gastos, se constata que la financiación acordada para el ejercicio por la Consejería de Educación, deducidos los gastos de personal con financiación específica y otros gastos de capítulo I no financiados que se corresponden con los gastos de formación del personal y gastos derivados de la convocatoria del fondo de acción social, que ascienden a 437.890 euros, es inferior a los gastos de personal por un importe de 597.651 euros.

2.º Se han abonado durante el ejercicio 2024, inversiones por importe de 749.382 euros que devienen, en su mayor parte de contratos licitados y adjudicados en el ejercicio anterior y que estaba previsto y comunicado que se iban a financiar con cargo al Plan de Inversiones de la Consejería de Educación (obras de adaptación del barracón n.º 1 para aulario de la Facultad de Ciencias de la Salud, necesarias para impartir el nuevo grado de Psicología y renovación de la instalación de calefacción de la Escuela Politécnica Superior, Campus de Milanera). Un importe menor se deriva de contratos licitados en el ejercicio y que no se podían aplazar por ser necesarios para poner en servicio un aulario en el Hospital Militar (mobiliario) o para realizar actuaciones o renovaciones que no resulta viable aplazar dada la urgencia de la actuación (sustitución de cubierta en la Facultad de Ciencias y de una caldera en la Facultad de Derecho).

3.º Por último, durante el ejercicio se han abonado de forma anticipada, gastos de proyectos y contratos de investigación por importe de 1.447.659 euros. Estos gastos, una vez que finalicen los proyectos y contratos de investigación y se abonen los importes correspondientes, una vez justificados, en su caso, generaran ingresos que equilibrarán y compensaran los gastos producidos en el ejercicio 2024.

III. PROPUESTA DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2025

Con el fin de revertir el déficit derivado de la ejecución del presupuesto de 2024 de la Universidad de Burgos y atendiendo a sus causas, se plantean las siguientes propuestas relativas al presupuesto del ejercicio 2025 y de otras medidas complementarias.

En primer lugar se procede en cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 4 de la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria de Castilla y León, teniendo en cuenta que el presupuesto del actual ejercicio 2025 no se ha aprobado como consecuencia del cambio en el equipo rectoral con motivo de las elecciones a Rector celebradas el pasado día 21 de noviembre de 2024, proceso que culminó el pasado 15 de enero de 2025, fecha en la que tomó posesión el actual Rector, nombrado por Acuerdo 114/2024, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a proponer la aprobación del presupuesto para el actual ejercicio 2025, en el que se formula un ajuste de los gastos previstos de forma que el presupuesto asciende a un importe total de 85.570.800 euros.

El presupuesto de 2024 incluyó una previsión de ingresos y gastos por importe de 86.200.000 euros. Durante el ejercicio se incrementó como consecuencia de la tramitación y aprobación de una modificación presupuestaria, financiada con una aportación adicional de la Consejería de Educación de 2.608.056 euros para gastos de personal, de forma que el importe del presupuesto modificado ascendió finalmente a 88.808.056 euros.

Con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 57.8 de la LOSU, el presupuesto para 2025 que se va proponer para aprobar, asciende a 85.570.800 euros y supone una minoración de la previsión de gastos del ejercicio de 2025 respecto de 2024 antedicha de un importe de 3.237.256 euros. Este importe es superior al importe del remanente negativo calculado en la cuenta anual de 2024 y que asciende a -2.609.635,59 euros. De esta forma, se cumple lo exigido en la normativa citada anteriormente.

Por último, para finalizar este Plan, se informa que se ha solicitado a la Consejería de Educación que realice una aportación extraordinaria en el actual ejercicio económico por el importe del gasto de personal, imputado al capítulo I, del presupuesto del ejercicio 2024 y que no fue financiado en el citado ejercicio, por importe de 597.651 euros. Asimismo, se ha solicitado a la Consejería de

Educación que con cargo al Plan de Inversiones aprobado para el actual ejercicio y con cargo a los de futuros ejercicios, se puedan justificar y financiar las inversiones realizadas en los ejercicios 2024 y 2023 que suponen importes de 749.382 euros y de 1.823.278 euros, respectivamente.

Por último, en referencia al importe del déficit que se produce por el anticipo de gastos, financiados con cargo a proyectos y contratos de investigación a que se hace referencia en el punto 3º del apartado II y que supone un importe de 1.447.659 euros, se informa que en el cierre del ejercicio 2024 el importe de los gastos anticipados financiados con proyectos y contratos de investigación registró un importe de 1.892.956 euros. Estos gastos, como ya se ha expuesto, una vez que finalicen los proyectos y contratos de investigación y se abonen los importes correspondientes, una vez justificados, en su caso, generaran ingresos que equilibrarán y compensaran los gastos anticipados, producidos en el ejercicio 2024.

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2025.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria, de 6 de junio de 2025, aprobó el Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2025.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL. EJERCICIO 2025

Previsión de GASTOS

PROGRAMA 321 A - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN

SUBPROGRAMA 321 AD - CONSEJO SOCIAL

Código económico	Explicación del gasto	€
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios		
220.00	Material de oficina no inventariable	200
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	2.800
226.02	Publicidad y propaganda	800
226.06	Reuniones y conferencias	4.000
226.16	Cuotas y participaciones	4.000
230	Dietas	500
231	Locomoción	600
233	Otras indemnizaciones	11.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes		
489.02	Premios Consejo Social, premios, concursos y certámenes de la Biblioteca de la UBU y otras transferencias	18.000
TOTAL		42.000

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio 2025.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria, de 6 de junio de 2025, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio 2025².

**INFORME EJECUTIVO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**

El presupuesto de 2025 de la Universidad de Burgos se presenta con la misma estructura funcional y económica que en ejercicios anteriores, con los siguientes cambios:

² Puede consultarse íntegramente en el Portal de Transparencia de la Universidad: <http://www.ubu.es/portal-de-transparencia/informacion-economica>.

- Se suprime el subprograma 332 AG «Formación permanente no oficial». También se modifican los nombres de los subprogramas 322 BE que pasa a denominarse «Formación permanente IFIE» y el 332AI que pasa a denominarse «Internacionalización y alianzas estratégicas».
- Se mantiene la vinculación de los créditos del último presupuesto aprobado.

El presupuesto de 2025 asciende a un importe de 85.570.800 euros. El presupuesto de 2024 incluyó una previsión inicial de ingresos y gastos por importe de 86.200.000 euros. Durante el ejercicio se incrementó como consecuencia de la tramitación y aprobación de una modificación presupuestaria, financiada con una aportación adicional de la Consejería de Educación de 2.608.056 euros para gastos de personal, de forma que el importe del presupuesto modificado ascendió finalmente a 88.808.056 euros. Atendiendo a este importe, el presupuesto de 2025, conforme establece el artículo 57.8 de la LOSU se ha minorado en un importe que supera el déficit del ejercicio 2024.

En relación con su contenido, se detallan a continuación, sus magnitudes más relevantes:

- Los gastos de personal (Capítulo I) ascienden a 55.590.300 euros y suponen un incremento del 11,84 % respecto del último presupuesto aprobado. El incremento obedece a que el presupuesto del ejercicio anterior se modificó incrementándose hasta un importe de 53.119.000 por la subida de retribuciones acordada para los empleados públicos del 2 % en 2024, atrasos por incremento del 0,5 % correspondiente al PIB de 2023, deriva, mayor coste de nuevas titulaciones, atrasos por abono del complemento de fondo adicional de 2022 y 2023 y mayor coste de Seguridad Social (incremento de cotización adicional mecanismo de equidad y de la base máxima de cotización). En relación con el actual ejercicio 2025 el incremento del presupuesto se justifica por la subida prevista del 0,5 % del 2024 pendiente de autorizar, el mayor coste por nuevas titulaciones, el Programa María Goyri financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la deriva y el coste adicional de Seguridad Social.
- Las inversiones importan 15.498.000 euros y se minoran un 28,33 % respecto del presupuesto anterior. El decremento se produce, fundamentalmente por la reducción del importe de la previsión de gastos con cargo a proyectos de investigación. Con este presupuesto se cumple lo previsto en el artículo 57 de la LOSU que obliga a incluir al menos un 5 % del presupuesto destinado a programas propios de investigación.
- Las subvenciones, becas y ayudas se incrementan un 3,94 % hasta un total de 2.227.500 euros. Este incremento se produce por el aumento de los importes de ayudas de movilidad del programa RUNEU. Como en el ejercicio anterior se incluye una subvención nominativa directa para la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Burgos por importe de 17.000 euros.
- Los gastos en bienes corrientes y servicios se minoran en un 3,84 % hasta un importe de 12.192.500 euros. Este decremento obedece al ajuste ligero y generalizado de los presupuestos de las distintas Unidades de gasto con el fin de promover la sostenibilidad financiera.
- En cuanto a los ingresos en el capítulo IV de «Transferencias corrientes» se prevé un incremento de la aportación de la Comunidad Autónoma, de un 12,45 %, acumulando el incremento que se consolida en la financiación de 2024 y los mayores costes que se financian y cuyo detalle se ha expuesto en el apartad de gastos de personal. Se prevé un importe de ingresos en este capítulo de 57.705.000 euros.
- En relación con los ingresos por precios públicos de matrícula, tasas y otros ingresos se prevé un leve decremento de un 0,75 %, que importa aproximadamente unos 56.000 euros, como consecuencia de la previsión de ligero decremento previsto de los ingresos procedentes de la prestación de servicios.
- En el capítulo VII «Transferencias de capital» se ha previsto una minoración relevante de un 47,57 %, en correspondencia con la previsión de menores gastos en el capítulo VI y también, puesto que una parte de los gastos de investigación se van a financiar con remanentes, compensada en parte, con la financiación para este ejercicio del Plan de Inversiones que asigna para el año actual un importe de 1.700.000 euros.
- Para el resto de capítulos del presupuesto de ingresos, se produce un incremento porcentualmente relevante de los ingresos patrimoniales de un 33,07 % hasta un importe de

343.000 euros y para el capítulo de activos financieros se prevé un incremento de un 28,39 % con un importe de 4.440.000 euros. La totalidad de este importe se deriva de remanentes específicos de proyectos y contratos de investigación y de convenios.

- Se incluye como anexo al presupuesto, un detalle de las inversiones y los gastos en sostenibilidad incluidos en el presupuesto y que ascienden a 646.000 euros.

Junto al presupuesto se adjunta el listado de precios públicos y tarifas para su aprobación. Se mantienen la práctica totalidad de los precios públicos del ejercicio anterior, con algunos cambios en los precios relativos a actividades culturales de extensión universitaria, del Parque Científico Tecnológico, de internacionalización, del área de comunicación, de UBUVerde y de UBUEspacio. Los cambios se deben fundamentalmente al establecimiento de precios por nuevos servicios o a la modificación de algún precio de los aprobados en ejercicios anteriores para adaptarlos a cambios justificados por el incremento del coste de prestación o para ajustarlos a los existentes en otras Universidades o instituciones.

Por último, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.3 de la LOSU, se acompañan como anexos al presupuesto, informes de impacto por razón de género y de impacto medioambiental.

ACUERDO, de 6 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se informan las Cuentas Anuales de la Fundación General de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria, de 6 de junio de 2025, informó favorablemente las Cuentas Anuales de la Fundación General de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024.

I.3. Claustro Universitario

ACUERDO, de 11 de junio de 2025, del Claustro Universitario por el que se eligen los miembros de la Mesa del Claustro.

El Claustro Universitario, en su sesión constitutiva, de 11 de junio de 2025, eligió los siguientes miembros titulares y suplente de la Mesa del Claustro:

TITULARES: Nicolás A. Cordero Tejedor (PDI-1); M.^a Amparo Bernal López-Sanvicente (PDI-1); Javier Manso Morato (PDI-2); Javier Díez Rubio (Estudiantes); y Rafael Pérez Muñiz (PTGAS).

SUPLENTE: Fernando Aguilar Romero (suplente de Nicolás) y Vanesa Ausín Villaverde (suplente de M.^a Amparo), en PDI-1; Víctor Pérez Ortega, en PDI-2; Samuel Lee Guevara Rodríguez, en Estudiantes; y M.^a Pilar Martínez Sancho, en PTGAS.

ACUERDO, de 11 de junio de 2025, del Claustro Universitario por el que se elige vicepresidente primero y vicepresidente segundo de la Mesa del Claustro.

El Claustro Universitario, en su sesión constitutiva, de 11 de junio de 2025, eligió los vicepresidentes primero y segundo de la Mesa del Claustro.

- Nicolás Alejandro Cordero Tejedor, vicepresidente primero.
- María Amparo Bernal López-Sanvicente, vicepresidenta segunda.

ACUERDO, de 11 de junio de 2025, del Claustro Universitario por el que se eligen los miembros de la Comisión de Política Universitaria.

El Claustro Universitario, en su sesión ordinaria, de 11 de junio de 2025, eligió los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Política Universitaria:

TITULARES

- 5 PDI-1: Alicia Izquierdo Yusta, M.^a Olga Gil García, Mónica Preciado Calzada, Montserrat Santamaría Vázquez y Marta Sakf Revenga.
- 2 PDI-2: Gadea Lucas Pérez y Jairo Ortiz Revilla.
- 3 Estudiantes: Pablo Fernández Gumiel, Andrea Fidalgo González y Samuel Lee Guevara Rodríguez.
- 2 PTGAS: Marta Mansilla Cuesta y M.^a Belén Ayuso Hernández.

SUPLENTES

Fernando García-Moreno Rodríguez, Paula Rodríguez Torrico, Carlos Pardo Aguilar, Esther de Quevedo Puente y Elena Vicente Domingo, en PDI-1; Alicia Olivares Gil, Nadine Yeramian Hakin, María Elena Sánchez Gutiérrez e Ignacio Rubén Renedo Martín, en PDI-2; Nicolas Alvar Rodríguez Gómez Sofía Cid Serna, Víctor Ibeas Esteban en Estudiantes; Arturo Alvear González y M.^a Pilar Martínez Sancho, en PTGAS.

ACUERDO, de 11 de junio de 2025, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se eligen representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno.

El Claustro de la Universidad de Burgos, en su sesión ordinaria, de 11 de junio de 2025, acordó la elección de los siguientes representantes titulares y suplentes en el Consejo de Gobierno:

TITULARES

José Calaf Chica, Juan Bautista Delgado García, César Ignacio García Osorio, Jerónimo Javier González Bernal, Nadia Huitzilin Jiménez Torres y Juan Manuel Manso Villalaín (PDI-1); Marta García Marín y Víctor Pérez Ortega (PDI-2); Virginia Bueno Alonso (PTGAS); Javier Diez Rubio, Eva Martínez Cartagena y Marco Yangüela Azofra (Estudiantes).

SUPLENTES

- PDI-1: Vanesa Ortega López (suplente 1) y María Consuelo Saiz Manzanares (Suplente 2) en Plataforma de Profesores Claustrales; Ignacio Fernández de Mata (suplente 1) y Esther de Quevedo Puente (suplente 2) en Grupo Intercentros; Jesús Míguez Algarra (Suplente 1) y María Fernández Hawrylak (Suplente 2) en Claustrales Independientes.
- PDI-2: Alberto González del Barrio en Plataforma de Profesores Claustrales; y Nadine Yeramian Hakim en Grupo Intercentros.
- PTGAS: Marta Mansilla Cuesta.
- Estudiantes: Daniel Valenzuela Saiz por Estudiantes por Burgos; Pablo Fernández Gumiel por Alianza de Representantes; y Alba María Menéndez Díaz de Claustro Académico IC-AT.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2025

Vicerrectorado de Docencia y Profesorado

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la solicitud a la Junta de Castilla y León de autorización de la oferta de empleo público del PDI 2025.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 4 de junio de 2025, aprobó la solicitud a la Junta de Castilla y León de autorización de la oferta de empleo público del personal docente e investigador para 2025.

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador para la inclusión de dos plazas de Catedrático de Universidad.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 4 de junio de 2025, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador para la inclusión de dos plazas de Catedrático de Universidad.

Código RPT	RJ	C.C.	Ded.	Nivel	TP	FP	GR	Área de conocimiento	Centro
DEPARTAMENTO DE BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS									
BIO-ING-CU-3	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	INGENIERÍA QUÍMICA	FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN									
HGC-COM-CU-2	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso de dos plazas de cuerpos docentes universitarios (CAUN) por promoción interna.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 4 de junio de 2025, aprobó la convocatoria del concurso de dos plazas de cuerpos docentes universitarios (CAUN) por promoción interna.

Referencia del concurso: CU-2025-4.

N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
 Dedicación: TIEMPO COMPLETO.
 Código RPT: BIO-ING-CU-3.
 Área de Conocimiento: Ingeniería Química.
 Departamento: Biotecnología y Ciencia de los Alimentos.
 Centro: Facultad de Ciencias.
 Perfil docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil investigador: Investigación en materias propias del área.

Referencia del concurso: CU-2025-5.

N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
 Dedicación: TIEMPO COMPLETO.
 Código RPT: HGC-COM-CU-2.
 Área de Conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.
 Departamento: Historia, Geografía y Comunicación.
 Centro: Facultad de Humanidades y Comunicación.
 Perfil docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil investigador: Investigación en materias propias del área.

Gerencia

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa la Cuenta Anual de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 4 de junio de 2025, informó favorablemente la Cuenta Anual de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024, para su remisión al Consejo Social.

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa el Plan Económico Financiero de la Universidad de Burgos del ejercicio 2025.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 4 de junio de 2025, informó favorablemente el Plan Económico Financiero de la Universidad de Burgos del ejercicio 2025, para su remisión al Consejo Social.

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa el Presupuesto de la Universidad de Burgos del ejercicio 2025.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 4 de junio de 2025, informó favorablemente el Presupuesto de la Universidad de Burgos del ejercicio 2025, para su remisión al Consejo Social.

ACUERDO, de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informan las Cuentas Anuales de la Fundación General de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 4 de junio de 2025, informó favorablemente las Cuentas Anuales de la Fundación General de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024, para su remisión al Consejo Social.

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2025

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de las spin off universitarias IMENE S.L.P. y CARONTE S.L., participadas por la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, aprobó la creación de las siguientes spin off universitarias, participadas por la Universidad de Burgos:

- IMENE S.L.P.: centra su principal actividad en la aplicación de tratamientos de neuromodulación mediante tDCS (Estimulación Transcraneal por Corriente Directa).
- CARONTE S.L.: centra su modelo de actividad en el desarrollo y comercialización de un sistema integral que combina una aplicación de gestión de contenidos inmersivos con una metodología optimizada para la reconstrucción virtual del patrimonio.

Vicerrectorado de Docencia y Profesorado

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban baremos y comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, aprobó los siguientes baremos y comisiones de selección de plazas de profesorado contratado temporal:

BAREMOS ESPECÍFICOS DE PLAZAS PROFESOR ASOCIADO

DEPARTAMENTOS Y ÁREAS

CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL TERRENO

Construcciones Arquitectónicas

MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO	PUNTOS
BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES	65
Especialmente relacionados con las necesidades docentes del Área de Conocimiento y perfil de la plaza (años) (ejecución de obras u otra actividad profesional)	65
Relacionados con las necesidades docentes del Área de Conocimiento (años) (dirección de ejecución material de obras u otra actividad profesional)	60
Otra experiencia profesional con poca relación con las necesidades docentes del Área de Conocimiento (años) (dirección de obras u otra actividad profesional)	20
BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES	17
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área / materias afines) (créditos ects impartidos)	15
Docencia en títulos propios universitarias en materias afines (créditos ects impartidos)	5
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario en materias afines	3
Otros cursos impartidos relacionados con materias afines al Área de Conocimiento	3
Publicaciones docentes relacionados con materias afines al Área de Conocimiento	3
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS	15
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes	10
Másteres relacionados con las materias docentes del Área de Conocimiento	3
Cursos de doctorado y posgrados relacionados con las materias docentes del Área de Conocimiento	3
Titulaciones adicionales: licenciaturas, diplomaturas o grados	2
Premios titulación y otras distinciones	2
Becas	2
Estancias en el extranjero relacionadas con la temática del Área de Conocimiento	2
Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación	2
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	3
Otros méritos profesionales, docentes, de investigación, de formación o de gestión relacionados con el perfil docente en el Área de Conocimiento o de interés para la función docente	3

DERECHO PÚBLICO

Derecho Constitucional

MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO	PUNTOS
BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES	65
Especialmente relacionados con las necesidades docentes (Años)	55
Relacionados con las necesidades docentes (Años)	7
Otra experiencia profesional (Años)	3
BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES	18
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área/áreas afines)	16
Docencia en títulos propios universitarios	0,5

Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario	0,5
Otros títulos impartidos	1
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS	15
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes	9
Másteres	1
Cursos de doctorado y posgrados	1
Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales	1
Premios titulación y otras distinciones	0,5
Becas	1
Estancias en el extranjero	0,5
Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación	1
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	2
Otros méritos	2

Derecho Procesal

MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO	PUNTOS
BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES	65
Especialmente relacionados con las necesidades docentes (Años)	60
Relacionados con las necesidades docentes (Años)	3
Otra experiencia profesional (Años)	2
BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES	12
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área/áreas afines)	9
Docencia en títulos propios universitarios	1
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario	0
Otros cursos impartidos	2
Publicaciones docentes	0
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS	20
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes	15
Másteres	1
Cursos de doctorado y posgrados	1
Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales	1,5
Premios titulación y otras distinciones	0,5
Becas	0
Estancias en el extranjero	0
Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación	1
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	3
Otros méritos	3

COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO (PRAS) y SUSTITUTO

DEPARTAMENTO Y ÁREA/S

CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL TERRENO

Construcciones Arquitectónicas

PRAS

COMISIÓN TITULAR	Presidente	Javier Garabito López
	Secretaria	Lourdes Alameda Cuenca-Romero
	Vocal 1	José Manuel González Martín
	Vocal 2	Carmelo Muñoz Ruipérez
	Vocal 3	Marta Skaf Revenga
COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	Ángel Rodríguez Sáiz
	Secretario	Francisco Fiol Oliván
	Vocal 1	Alberto Fernando González del Barrio
	Vocal 2	Sara Gutiérrez González
	Vocal 3	Raquel Arrollo Sanz

DERECHO PÚBLICO

Derecho Constitucional

PRAS

COMISIÓN TITULAR	Presidente	Luis Esteban Delgado del Rincón
	Secretaria	María Cristina Rodríguez García
	Vocal 1	Nuria Belloso Martín
	Vocal 2	Tomás Prieto Álvarez
	Vocal 3	Carlos Lozano García
COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	María del Mar Jimeno Bulnes
	Secretario	José Javier Santamaría Ibeas
	Vocal 1	Fernando García-Moreno Rodríguez
	Vocal 2	María Aránzazu Moretón Toquero (UVA)
	Vocal 3	Santiago Agustín Bello Paredes

Derecho Procesal

PRAS

COMISIÓN TITULAR	Presidenta	María del Mar Jimeno Bulnes
	Secretaria	Ana Vicario Pérez
	Vocal 1	Julio Agustín Pérez Gil
	Vocal 2	Félix Balbuena González
	Vocal 3	Rodrigo Miguel Barrio
COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	Coral Arangüena Fanego (UVA)
	Secretaria	María Luisa Escalada López (UVA)
	Vocal 1	Miguel Ángel Iglesias Río
	Vocal 2	Juan José Martín Arribas
	Vocal 3	Luis Esteban Delgado del Rincón

DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS**Didáctica de la Expresión Musical****PRAS**

COMISIÓN TITULAR	Presidente	Javier Centeno Martín
	Secretario	Ignacio Nieto Miguel
	Vocal 1	María Esther Ruiz Palomo
	Vocal 2	Esther Sanz de la Cal
	Vocal 3	Jaime Ibáñez Quintana

COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	Ileana María Greca Dufranc
	Secretario	Delfín Ortega Sánchez
	Vocal 1	Alicia Martínez González
	Vocal 2	Radu Bogdan Toma Toma
	Vocal 3	Felicidad Valls García

Didáctica de la Expresión Plástica**PRAS**

COMISIÓN TITULAR	Presidente	David Hortigüela Alcalá
	Secretaria	María Almudena Elizondo Ruiz
	Vocal 1	Delfín Ortega Sánchez
	Vocal 2	Jaime Ibáñez Quintana
	Vocal 3	Esther Sanz de la Cal

COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	Ignacio Nieto Miguel
	Secretario	Bruno Pedro Carcedo de Andrés
	Vocal 1	Ileana María Greca Dufranc
	Vocal 2	Alicia Martínez González
	Vocal 3	Felicidad Valls García

Didáctica de las Ciencias Experimentales**PRAS**

COMISIÓN TITULAR	Presidenta	Ileana María Greca Dufranc
	Secretario	Miguel Ángel Queiruga Dios
	Vocal 1	Alicia Martínez González
	Vocal 2	Radu Bogdan Toma Toma
	Vocal 3	Delfín Ortega Sánchez

COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	Javier Centeno Martín
	Secretario	Jaime Ibáñez Quintana
	Vocal 1	Felicidad Valls García
	Vocal 2	Bruno Pedro Carcedo de Andrés
	Vocal 3	Esther Sanz de la Cal

Didáctica de las Ciencias Sociales

PRAS

COMISIÓN TITULAR

Presidente	Delfín Ortega Sánchez
Secretario	Bruno Pedro Carcedo de Andrés
Vocal 1	Jesús Alberto San Martín Zapatero
Vocal 2	Almudena Alonso Centeno
Vocal 3	Esther San de la Cal

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta	Ileana María Greca Dufranc
Secretario	Javier Centeno Martín
Vocal 1	David Hortigüela Alcalá
Vocal 2	Jaime Ibáñez Quintana
Vocal 3	Felicidad Valls García

ECONOMÍA APLICADA

Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

PRAS

COMISIÓN TITULAR

Presidente	Joaquín Antonio Pacheco Bonrrostro
Secretaria	Silvia Casado Yusta
Vocal 1	José María Calzada Arroyo
Vocal 2	Julio César Puche Regaliza
Vocal 3	Cristina Rocío Delgado Serna

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente	Pablo Arranz Val
Secretario	Santiago Porras Alfonso
Vocal 1	Mariola Gozalo Delgado
Vocal 2	Alberto Aragón Torre
Vocal 3	Ana Isabel Casquete Díez

ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Economía Financiera y Contabilidad

PRAS

COMISIÓN TITULAR

Presidente	Carlos Larrinaga González
Secretaria	María Elena Romero Merino
Vocal 1	Óscar López de Foronda Pérez
Vocal 2	Alicia Santidrián Arroyo
Vocal 3	José María Díez Esteban

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta	María Jesús Castrillo Lara
Secretario	Pablo Aguilar Conde
Vocal 1	María del Mar Delgado Hurtado
Vocal 2	Marcos Santamaría Mariscal
Vocal 3	Nicolás García Torea

Organización de Empresas

PRAS

COMISIÓN TITULAR	Presidente	Juan Bautista Delgado García
	Secretaria	María Sonia Marcos Naveira
	Vocal 1	Virginia Blanco Mazagatos
	Vocal 2	Jesús Pedro Barredo Ahedo
	Vocal 3	María Esther de Quevedo Puente
COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	José María Díez Esteban
	Secretaria	Clara Pérez Cornejo
	Vocal 1	Esther Calderón Monge
	Vocal 2	Alicia Santidrián Arroyo
	Vocal 3	Marcos Santamaría Mariscal

INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

Ingeniería Mecánica

PRAS, SUSTITUTO

COMISIÓN TITULAR	Presidenta	Miriam Lorenzo Bañuelos
	Secretario	Francisco Javier Gómez Gil
	Vocal 1	María José García Tárrago
	Vocal 2	Manuel Fernández Solaguren-Beascoa
	Vocal 3	Fernando Aguilar Romero
COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	Natalia Muñoz Rujas
	Secretario	Alberto Martínez Martínez
	Vocal 1	Jesús Marcos García Alonso
	Vocal 2	Vanesa Ortega López
	Vocal 3	David González Peña

MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN

Estadística e Investigación Operativa

PRAS

COMISIÓN TITULAR	Presidenta	María Sagrario Sánchez Pastor
	Secretario	Jesús Ángel Martín González
	Vocal 1	Olga Valencia García
	Vocal 2	Mohamed Lifi
	Vocal 3	Raúl Briones Llorente
COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta	Elena Cebrián de Barrio
	Secretaria	María José Zapatero Moreno
	Vocal 1	Nuria Reguera López
	Vocal 2	Antonio Manzano Rodríguez
	Vocal 3	Ángel Ballesteros Castañeda

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba concurso de plazas de profesorado Permanente Laboral.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, aprobó el concurso para la provisión de una plaza de profesorado Permanente Laboral.

Referencia del concurso: PPL-2025-1.
 N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: PROFESOR PERMANENTE LABORAL.
 Dedicación: TIEMPO COMPLETO.
 Código RPT: DPU-DPR-PP-1.
 Área de Conocimiento: DERECHO PROCESAL.
 Departamento: DERECHO PÚBLICO.
 Centro: FACULTAD DE DERECHO.
 Perfil docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil investigador: Investigación en materias propias del área.

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, aprobó la siguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador:

Código RPT	RJ	C.C.	Ded.	Nivel	TP	FP	GR	AREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA									
FIL-FLA-CU-1	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	FILOLOGÍA LATINA	FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO									
DPU-DPR-PP-1	L	PPL	TC		S	C		DERECHO PROCESAL	FACULTAD DE DERECHO

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso de una plaza de cuerpos docentes universitarios (CAUN) por promoción interna.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, aprobó la convocatoria del concurso de una plaza de cuerpos docentes universitarios (CAUN) por promoción interna.

Referencia del concurso: CU-2025-6.
 N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
 Dedicación: TIEMPO COMPLETO.
 Código RPT: FIL-FLA-CU-1.
 Área de Conocimiento: Filología Latina.
 Departamento: Filología.
 Centro: Facultad de Humanidades y Comunicación.
 Perfil docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil investigador: Investigación en materias propias del área.

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba modificar el calendario académico para el curso 2025-2026.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, aprobó la modificación del calendario académico para el curso 2025-2026, quedando como sigue:

CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2025-2026

SEPTIEMBRE 2025							OCTUBRE 2025							NOVIEMBRE 2025						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE 2025							ENERO 2026							FEBRERO 2026						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							1
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
29	30	31					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	

MARZO 2026							ABRIL 2026							MAYO 2026						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			

JUNIO 2026							JULIO 2026						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
29	30						27	28	29	30	31		

Primer semestre
Segundo semestre
TFG/TFM preferentemente
Jornadas de bienvenida
Sin actividad docente reglada
Inauguración del curso académico
Días festivos

4 y 5 de septiembre de 2025

Jornadas de bienvenida para primer curso

8 de septiembre de 2025

Inicio actividad docente del primer semestre

19 de septiembre de 2025 (*día sin confirmar*)

Solemne inauguración del curso académico

13 de octubre de 2025

Fiesta Nacional de España (por traslado del 12 de octubre)

1 de noviembre de 2025

Fiesta de Todos los Santos

6 de diciembre de 2025

Fiesta de la Constitución Española

8 de diciembre de 2025

Fiesta de la Inmaculada Concepción

Del 22 de diciembre de 2025 al 7 de enero de 2026

Vacaciones de Navidad

28 de enero de 2026

Fiesta de Santo Tomás de Aquino

5 de febrero de 2026

Inicio actividad docente del segundo semestre

6 de marzo de 2026

Fiesta de la Universidad de Burgos (por traslado del 1 de marzo)

Del 27 de marzo al 6 de abril de 2026	Vacaciones de Semana Santa
23 de abril de 2026	Fiesta de la Comunidad de Castilla y León
1 de mayo de 2026	Fiesta del Trabajo
12 de junio de 2026 (<i>día sin confirmar</i>)	Fiesta del Curpillós
26 de junio de 2026	Final de la actividad docente del 2.º semestre
29 de junio de 2025	Fiesta de San Pedro
1-3/09/25; 24/04/26; 20-31/07/26	Días lectivos sin actividad docente reglada

Se faculta a los Centros para modificar, en su caso, el inicio de la actividad docente de los másteres.

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Cultura y Proyección Social

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informan los precios de actividades deportivas y el UBUAbono Deportivo (curso 2025-2026).

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, informó los precios de actividades deportivas y el UBUAbono Deportivo (curso 2025-2026) para su remisión y aprobación, si procede, por el Consejo Social.

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta de Cursos de Verano 2025.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, aprobó la oferta de Cursos de Verano 2025.

CURSOS DE VERANO 2025

	Curso	Director/a del curso	Localidad de impartición	Fecha	Número de horas
1	El arte cortesano. Poder, identidad y persuasión	<i>Director:</i> René Jesús Payo. <i>Codirectora:</i> María José Zaparaín	Medina de Pomar	Del 21 al 25 de julio	30 h
2	Brass Up: Que suene el metal	<i>Director:</i> Pedro Morofío García-Navas	Aranda de Duero	Del 8 al 10 de julio	20 h
3	La Guerra de la Independencia en la Ribera del Duero (1808-1814)	<i>Directora:</i> Asunción Retortillo Atienza	Aranda de Duero	Del 4 al 5 de septiembre	7 h
4	Jornadas del Románico burgalés	<i>Codirectores:</i> Ignacio Ruiz Vélez y José Matesanz del Barrio	Briviesca	Del 7 al 9 de julio	20 h
5	Teatros romanos: Comprender el pasado para diseñar el futuro	<i>Director:</i> Gustavo Camacho Vélez. <i>Codirector:</i> Gerardo Martínez Díez	Clunia	Del 22 al 24 de julio	15 h
6	Aplicaciones y desafíos de la IA en el ámbito público	<i>Director:</i> César Ignacio García Osorio. <i>Codirector:</i> Raúl Marticorena Sánchez	Burgos	Del 23 al 25 de julio	12,5 h
7	Scriptoria medievales: El Monasterio de S. Pedro de Valeránica	<i>Director:</i> Carlos Enrique Pérez González	Tordómar	Del 3 al 4 de septiembre	20 h

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de la Cátedra GPYO INNOVA-UBU en Transporte, energía y sostenibilidad.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, aprobó la creación de la Cátedra GPYO INNOVA-UBU en Transporte, energía y sostenibilidad.

Organismos: Universidad de Burgos y la empresa GPYO Innova.

Objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Burgos y GPYO INNOVA favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas, así como las colaboraciones y respaldos técnicos de la Universidad de Burgos a la empresa.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector empresarial.

Aportación económica: GPYO Innova tiene previsto aportar 8.000€ cada año de duración del convenio (incluidas las prórrogas) para desarrollar las actividades que la comisión mixta de seguimiento de la cátedra concretará anualmente.

Vigencia: dos años prorrogables de forma tácita por periodos anuales sucesivos, hasta el máximo legal.

Vicerrectorado de Estudiantes

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de un representante del estudiantado en el Patronato de la Fundación de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, aprobó la designación de D. Javier Díez Rubio como representante del estudiantado en el Patronato de la Fundación de la Universidad de Burgos.

Secretaría General

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, aprobó la modificación de los artículos 8 y 9 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud (BOUBU núm. 198, de 31 de marzo de 2022), cuya redacción pasa a ser la siguiente:

«**Artículo 8.** Convocatoria de la Junta Transitoria de Facultad.

1. La Junta Transitoria de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre en periodo lectivo y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Decano/a por iniciativa propia o lo solicite un tercio de sus miembros. Su funcionamiento se regirá por las disposiciones de este Reglamento. Dichas reuniones podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se asegure la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Se

considerarán incluido entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. Las reuniones de la Junta Transitoria de Facultad estarán presididas por el Decano/a que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el Vicedecano/a, y en su defecto por el miembro de la Junta de Facultad de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3. Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de dos días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las sesiones extraordinarias. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

4. Para la válida constitución de la Junta Transitoria de Facultad, en primera convocatoria, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria bastará la presencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria, o en su caso, de quienes les suplan, y al menos un tercio de sus miembros.

5. El orden del día de las reuniones de la Junta será fijado por el Decano/a, y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento soliciten, al menos, un quinto de los miembros de la misma.

6. Cuando a juicio del Decano/a, la naturaleza de los asuntos lo requiera, se podrá convocar a las sesiones del Pleno o, en su caso, a las de alguna Comisión, a las personas que se estime necesario, con voz y sin voto.

7. Corresponde al Decano/a, como presidente del órgano, presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

Artículo 9. *Acuerdos de la Junta Transitoria de Facultad.*

1. Las propuestas se considerarán aprobadas por asentimiento cuando no susciten objeción u oposición; en caso contrario se someterán a votación. No obstante, se exigirá la celebración de una votación expresa, en asuntos como la elección de Decano u otros asuntos de relevancia.

2. Cuando proceda la votación, el acuerdo se adoptará por mayoría simple, entendiéndose adoptado el acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra, salvo en aquellos casos en que el presente Reglamento u otra normativa de aplicación exija otras mayorías. Las votaciones podrán ser públicas o secretas, no admitiéndose en ningún caso el voto anticipado ni delegado. Las votaciones, con carácter general, serán públicas y se efectuarán a mano alzada. La votación será secreta cuando el acuerdo afecte directamente a personas, cuando así lo decida la Presidencia, por propia iniciativa o a solicitud de algún miembro presente en la sesión, o siempre que se solicite por un tercio de los miembros del órgano presentes en la sesión. El carácter secreto de la votación no afectará al derecho de los miembros de la Junta a formular su voto particular y expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, a los efectos de la exención de responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse del acuerdo adoptado, para quienes voten en contra del mismo o se abstengan.

3. En caso de empate en la votación dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

4. No podrá ser objeto de deliberación y acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta Transitoria de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

6. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónico correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

7. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta, el sentido de su voto favorable o el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

8. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

9. Cuando los miembros de la Junta Transitoria de Facultad voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

10. De los acuerdos adoptados por la Junta Transitoria de Facultad se dará conocimiento a los miembros de la Facultad».

ACUERDO, de 27 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de un/a profesor/a y un/a estudiante como miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 27 de junio de 2025, aprobó la designación del profesor D. Carlos Enrique Pérez González y del estudiante D. Javier Díez Rubio como miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en los términos del artículo 25.1 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, del Gerente de la Universidad de Burgos, por la que se publica procedimiento e instrucciones técnicas de prevención de riesgos laborales.

La Universidad de Burgos ha procedido a la aprobación de las siguientes instrucciones técnicas del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales:

- Instrucción técnica de prevención relativa a riesgos y medidas preventivas en la manipulación manual de cargas ([UPRL-PR-IT-007](#))
- Instrucción técnica de prevención relativa a la seguridad en el uso y almacenamiento de botellas de gases a presión y sus conducciones e instalaciones ([UPRL-PR-IT-023](#))
- Instrucción técnica de prevención relativa a selección de equipos de protección individual: ropa de protección ([UPRL-PR-IT-031](#))
- Instrucción técnica de prevención relativa al almacenamiento de productos químicos ([UPRL-PR-IT-051](#))

Dichas instrucciones técnicas de prevención han sido objeto de consulta previa a los Delegados de Prevención y Delegados Sindicales de la Universidad de Burgos.

Se comunica, que las citadas instrucciones técnicas de prevención se encuentran también publicadas en el tablón de anuncios de la universidad de Burgos³.

Burgos, 9 de junio de 2025. El gerente, Simón Echavarría Martínez.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN RELATIVA A RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

Código: UPR-PR-IT-007

Versión: 2025.1

Fecha: 04/06/2025

Propuesto el 04/06/2025 por el técnico superior de prevención, Carlos Casado Marcos.

Revisado el 06/06/2025 por el gerente, por sustitución, la jefa de Recursos Humanos, María Cruz Atanes Martínez.

Aprobado por el rector, por delegación (R.R. de 15/01/2025, BOCyL de 17/01/2025), el 06/06/2025, el gerente, Simón Echavarría Martínez.

Índice

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA
4. RESPONSABLES
5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN
6. CONTROL DE CAMBIOS

1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer un procedimiento para garantizar la seguridad y salud de las empleadas y empleados públicos de la Universidad de Burgos que en su trabajo puedan realizar una manipulación manual de cargas, así como facilitar información sobre los riesgos y las medidas preventivas en este tipo de trabajos. Todo ello con el fin de evitar lesiones musculoesqueléticas.

2. ALCANCE

La presente instrucción es aplicable a aquellos Centros, Departamentos, Servicios, Oficinas y/o Unidades, u otras estructuras de gestión, docentes, o investigadoras, de la Universidad de Burgos, en los que empleadas y empleados públicos realicen trabajos de manipulación manual de cargas.

Entre otros, y con carácter no exhaustivo, pueden realizar trabajos que requiera una manipulación manual de cargas, personal técnico de gestión y de administración y servicios, y también personal docente e investigador, tanto en el ámbito de la gestión ordinaria universitaria, como en el desarrollo de proyectos de investigación y en la ejecución de artículos 60 de la LOSU.

3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#)
- [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención](#)
- [Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad](#)
- [Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del 13/01/2011.](#)
- [Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.](#)
- [Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas \(edición septiembre de 2024\).](#)

³ TEÓBU de 10/06/2025.

4. RESPONSABLES

Las siguientes personas deberán implantar esta instrucción, en su ámbito de competencias:

- Órganos de gobierno con competencias en el ámbito de prevención de riesgos laborales.
- Directoras y directores de centro y decanas y decanos de facultad.
- Directoras y directores de departamento.
- Gerente.
- Delegada o delegado del Rector para la Divulgación y Cultura Investigadora.
- Directoras y directores de Institutos Universitarios de Investigación.
- Directora o director del Parque Científico-Tecnológico.
- Responsables de proyectos de investigación, investigadoras o investigadores principales, responsables de un artículo 60 de la LOSU.
- Directoras, directores, jefas, jefes o responsables de otros servicios o unidades administrativas u otras estructuras docentes y/o investigadoras.
- Empleadas y empleados públicos que realicen trabajos de manipulación manual de cargas.

5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

5.1. Introducción

El trabajo que realizan empleadas y empleados públicos de la Universidad de Burgos puede incluir la manipulación manual de cargas.

Este tipo de trabajos se pueden realizar en la ejecución de numerosas actividades en la universidad.

Dado que una ejecución incorrecta de una manipulación de cargas puede conllevar daños a la salud, es necesario establecer una serie de normas de prevención de riesgos laborales a seguir, informando de los riesgos y realizando una propuesta de medidas preventivas.

5.2. Definiciones

- Manipulación manual de cargas: cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para las trabajadoras y trabajadores.
- Transporte: desplazamiento de una carga que permanece alzada empleando fuerza humana.
- Sujeción: manutención de una carga durante un tiempo determinado. Suele ser una acción precedida de otras, como levantar, colocar, etc.
- Levantamiento: movimiento de una carga desde su posición inicial hacia arriba.
- Colocación: posicionamiento de la carga en el lugar de destino.
- Desplazamiento: movimiento de una carga horizontalmente de manera que se emplee la fuerza humana.
- Empuje: desplazamiento de la carga empleando un esfuerzo físico en sentido hacia la carga.
- Tracción: desplazamiento de la carga empleando un esfuerzo físico en sentido hacia la persona que lo realiza.
- Descenso: movimiento que acompaña la carga desde su posición inicial hacia abajo.
- Movilización de personas: manipulación específica que requiere fuerza para empujar, tirar, levantar, bajar, transferir o, de alguna manera, mover o sostener a una persona o parte de su cuerpo con o sin ayudas técnicas.

5.3. Consideraciones generales sobre la manipulación manual de cargas (en adelante MMC)

Se entenderá como "carga", cualquier objeto, persona o animal susceptible de ser levantado, descendido, colocado, empujado, traccionado, desplazado, sujetado o transportado.

Por otro lado, en lo que respecta al peso de la carga, el Real Decreto 487/1997, no establece ningún valor concreto de referencia. No obstante, en la Guía Técnica, se considerarán aquellas cargas que igualen o superen los 3 kg.

No hay que olvidar que las cargas inferiores a los 3 kg también podrían ser un factor de riesgo, por ejemplo, en tareas que requieran la realización de movimientos repetitivos y la adopción de posturas forzadas.

Las condiciones ideales de MMC, son aquellas que han minimizado los riesgos. Por ejemplo, aquellas que suponen que la carga esté próxima al cuerpo, a la altura de las caderas, con la espalda recta, sin realizar giros ni inclinaciones, garantizando una sujeción correcta, en unas condiciones ambientales favorables y sin restricciones de espacio. En la medida que no se cumplan estas condiciones, el peso máximo a manipular irá disminuyendo progresivamente.

La edad y el sexo son factores que también modifican este peso máximo en condiciones ideales, según los valores recogidos en la siguiente tabla:

Características de la población		Peso máximo (Kg)	
		Edad (años)	
Sexo	Mujeres	20-45	20
		< 20 o >45	15
	Hombres	20-45	25
		< 20 o >45	20

Tabla : Tabla de pesos de referencia máximos que no se deben sobrepasar en función del sexo y de la edad. Fuente: Norma ISO 11228-1.

Independientemente de la intensidad de la fuerza, esta no se aplicará correctamente si se empuja o tracciona una carga con las manos por debajo de la altura de los nudillos o por encima del nivel de los hombros, ya que, fuera de estos rangos, el punto de aplicación de las fuerzas será excesivamente bajo o alto. Si, además, el apoyo de los pies no es firme, el riesgo de lesión podrá aumentar.

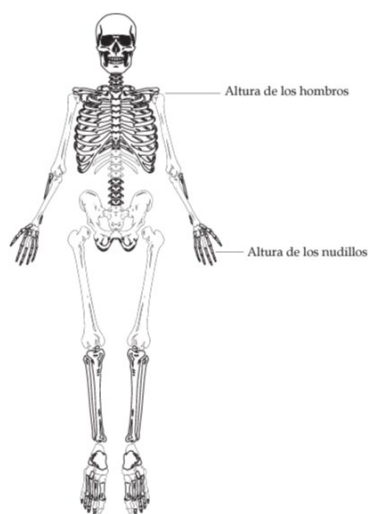


Figura Altura de los hombros y de los nudillos como referencia.

El desplazamiento vertical aceptable para el desplazamiento de una carga se encuentra entre las alturas de los nudillos y los hombros, y nunca se deberían elevar cargas por encima de la cabeza.

Si bien en esta instrucción se hace hincapié en los riesgos que puedan producir alteraciones dorsolumbares, durante la MMC, puede haber exposición a otros riesgos, como caídas al mismo nivel, caídas de objetos en manipulación, golpes, cortes, atrapamientos, etc.

5.4. Factores de riesgo y actuaciones a desarrollar por las empleadas y empleados públicos de la Universidad de Burgos

Con carácter previo a la ejecución de cualquier trabajo que implique manipulación manual de cargas, la empleada o empleado público responsable de la gestión de dicho trabajo, deberá tener en cuenta los factores que pueden generar riesgos dorsolumbares:

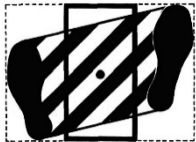
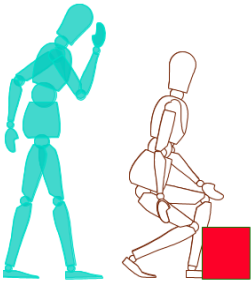
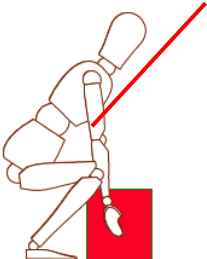


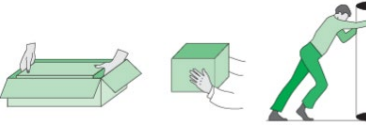
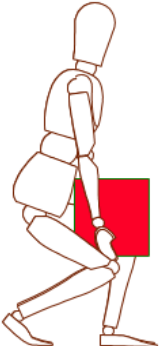
- Características de la carga:
 - Demasiado pesada o demasiado grande.

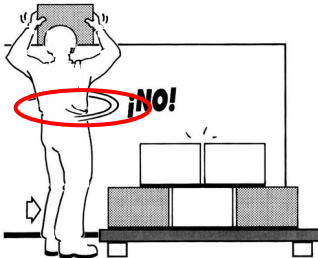

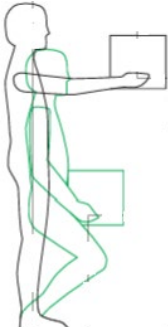

- Voluminosa o difícil de sujetar.
- En equilibrio inestable o su contenido corre el riesgo de desplazarse.
- Colocada de tal modo que debe sostenerse o manipularse a distancia del tronco o con torsión o inclinación
- Cuando la carga, debido a su aspecto exterior o a su consistencia, puede ocasionar lesiones a la trabajadora o trabajador, en particular en caso de golpe.
- Esfuerzo físico necesario, cuando:
 - Es demasiado importante.
 - No puede realizarse más que por un movimiento de torsión o de flexión del tronco.
 - Puede acarrear un movimiento brusco de la carga.
 - Se realiza mientras el cuerpo está en posición inestable.
 - Se trate de alzar o descender la carga con necesidad de modificar el agarre.
- Características del medio de trabajo, cuando:
 - El espacio libre, especialmente vertical, resulta insuficiente para el ejercicio de la actividad de que se trate.
 - El suelo es irregular y, por tanto, puede dar lugar a tropiezos o bien es resbaladizo para el calzado que lleve la trabajadora o trabajador.
 - La situación o el medio de trabajo no permite a la trabajadora o trabajador la manipulación manual de cargas a una altura segura y en una postura correcta.
 - El suelo o el plano de trabajo presentan desniveles que implican la manipulación de la carga en diferentes.
 - El suelo o el punto de apoyo son inestables.
 - La temperatura, humedad o circulación del aire son inadecuadas.
 - La iluminación no sea adecuada.
 - Exista exposición a vibraciones
- Exigencias de la actividad:
 - Esfuerzos físicos demasiado frecuentes o prolongados en los que intervenga en particular la columna vertebral.
 - Período insuficiente de reposo fisiológico o de recuperación.
 - Distancias demasiado grandes de elevación, descenso o transporte.
 - Ritmo impuesto por un proceso que la trabajadora o trabajador no pueda modular.
 - Posición de la carga con respecto al cuerpo (de donde se coge, donde se lleva, donde se deja y la situación del centro de gravedad)
 - La postura durante la manipulación.
 - Los giros de tronco.
- Factores individuales de riesgo.
 - La falta de aptitud física para realizar las tareas en cuestión.
 - La inadecuación de las ropas, el calzado u otros efectos personales que lleve la trabajadora o trabajador.
 - La insuficiencia o inadaptación de los conocimientos o de la formación.
 - La existencia previa de patología dorsolumbar.

5.5. Actuaciones para una correcta manipulación manual de cargas

Una incorrecta manipulación manual de cargas, puede implicar la generación de problemas a corto plazo, y si estas situaciones se mantienen en el tiempo, puede ocasionar problemas musculoesqueléticos crónicos.

Con el fin de evitar las alteraciones musculoesqueléticas y proteger la espalda, se deben realizar las siguientes actuaciones:

<p>1. Siempre que sea posible, se evitará manipular manualmente las cargas. Para ello, se utilizarán los medios mecánicos disponibles.</p>	
<p>2. Aproximarse a la carga, separar ligeramente los pies (buscando equilibrio) y flexionar las rodillas. Mantener la espalda recta</p> 	
<p>3. Inclinar ligeramente la espalda hacia delante manteniendo la columna alineada</p>	
<p>4. Agarre firme. La carga debe sujetarse firmemente, buscando un buen agarre. Agarres deficientes desestabilizan la carga y modifican el centro de gravedad. Se producen accidentes de caída de la carga, con las consiguientes lesiones de golpes, cortes etc. Seguir las indicaciones que aparezcan en el embalaje en lo relativo a posible contenido inestable. Si no aparece indicación alguna, se observará la carga, prestando especial atención a su forma, tamaño, posible peso, zonas de agarre, posibles puntos peligrosos, etc.</p> <p>Mantener la espalda recta.</p>	<p>Ejemplos agarres buenos</p>  <p>Ejemplos agarres regulares</p>  <p>Ejemplos agarres malos</p> 
<p>5. Recoger la carga lo más cerca posible del cuerpo y adoptar postura de levantamiento.</p> <p>Quando se levante la carga, no se hará en un solo movimiento. La columna vertebral debe mantenerse recta y alineada. Para mantener la espalda recta se deben "meter" ligeramente los riñones y el mentón. Adoptando esta postura, la presión ejercida sobre la columna, se</p>	

<p>reparte sobre toda la superficie de los discos intervertebrales.</p> <p>El primer impulso para levantar la carga se debe hacer con los músculos de las piernas, que son los más potentes del cuerpo humano. Para ello se flexionarán, doblando las rodillas, sin llegar a sentarnos en los talones porque entonces resulta difícil levantarse (muslo y pantorrilla deben formar ángulo de aproximadamente 90°).</p> <p>Evitar giros del tronco. La torsión del tronco, sobre todo si se realiza mientras se levanta la carga, es muy lesiva, porque provoca un efecto de cizalla sobre la región lumbar. Es necesario levantar la carga y mover los pies con pasos pequeños en la dirección adecuada.</p>	
<p>6. Transportar la carga con los brazos extendidos y siempre lo más cerca posible del cuerpo, cuidando mantener la espalda recta.</p> <p>Si doblamos el brazo, el esfuerzo que realizan los bíceps es quince veces el peso que se levanta. Esto fatiga inútilmente, además de que es más probable que la columna no se mantenga recta sino flexionada.</p> <p>La carga debe estar “suspendida” y no elevada.</p>	
<p>7. Depositar la carga. El desplazamiento vertical aceptable de una carga se encuentra entre las alturas de los nudillos y los hombros, y nunca se deberían elevar o coger cargas por encima de la cabeza</p>	
<p>8. Aprovechar el peso del cuerpo para el traslado de la carga. El peso del cuerpo se puede utilizar para desplazar los carros, con los brazos extendidos y bloqueados para que nuestro peso se transmita íntegro al carro. Esto va a reducir la fatiga de brazos y piernas.</p>	

9. Trabajo en equipo. Cuando la carga tiene un peso excesivo o se deben adoptar posturas incómodas, se debe solicitar ayuda a otras personas.

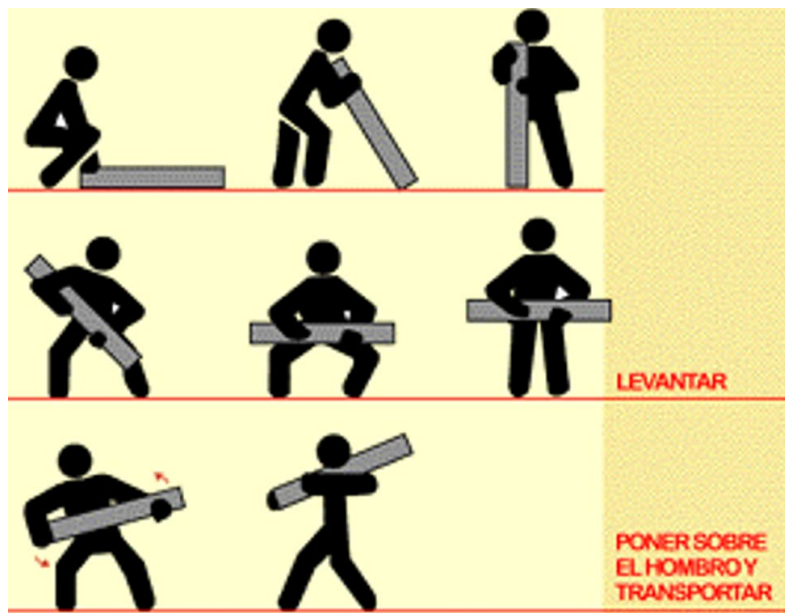
El levantamiento de una carga entre dos o más personas debe ser coordinado. Una persona asumirá el mando de la maniobra y dará las órdenes preparatorias de elevación y transporte.



10. Usar vestimenta, calzado y guantes de seguridad adecuados.

5.6. OTROS

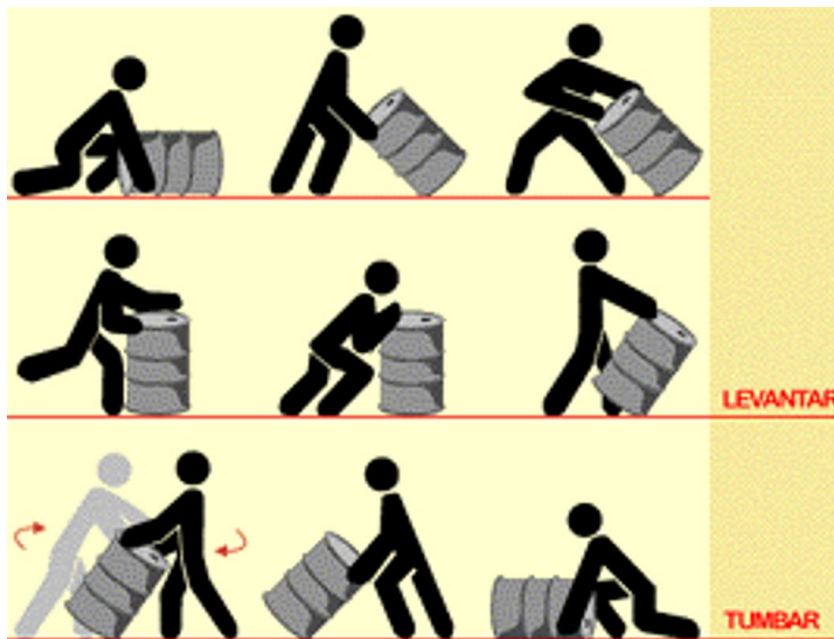
5.6.1. Manipulación de tubos y barras



5.6.2. Manipulación de sacos



5.6.3. Manipulación de bidones



5.7. Otros documentos aplicables

Señalar que esta instrucción es complementaria a los siguientes procedimientos e instrucciones técnicas:

- [UPRL-PR-037-00](#), relativo a la utilización de carretillas
- [UPRL-PR-IT-006](#), relativa a utilización de máquinas y equipos de trabajo
- [UPRL-PR-IT-013](#), relativa al uso de carretillas
- [UPRL-PR-IT-017](#), relativa al uso de grúa tipo puente
- [UPRL-PR-IT-018](#), relativa al uso de eslingas
- [UPRL-PR-IT-054](#), relativa a la gestión preventiva de trabajos de campo
- [UPRL-PR-IT-067](#), relativa al uso de polipastos
- [UPRL-PR-IT-073](#), relativa a riesgos y medidas preventivas en la realización de operaciones de carga y traslado de material
- [UPRL-PR-011-00](#), relativa a la gestión y uso de equipos de protección individual
- [UPRL-PR-IT-014](#), relativa a la selección de equipos de protección individual: guantes I
- [UPRL-PR-IT-031](#), relativa a la selección de equipos de protección individual: ropa de protección
- [UPRL-PR-IT-064](#), relativa a la selección de equipos de protección individual: protección para pies y piernas

6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Referencia	Descripción
14/04/2008	Rev. 2008.1	Documento inicial
04/06/2025	Rev. 2025.1	Actualización del documento

Este documento contiene enlaces a páginas web de la Universidad de Burgos y a documentos externos. Los enlaces están verificados a la fecha de elaboración de este documento. No obstante, puede ocurrir que, en un futuro, por actualización de los documentos o del gestor de contenidos de la universidad, o de las páginas web externas, los enlaces no funcionen correctamente. En ese caso, puede ponerse en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (prevencion@ubu.es) y se facilitará el enlace correcto y se procederá a actualizar este documento.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN RELATIVA A LA SEGURIDAD EN EL USO Y ALMACENAMIENTO DE BOTELLAS DE GASES A PRESIÓN Y SUS CONDUCCIONES E INSTALACIONES

Código: UPR-PR-IT-023

Versión: 2025.1

Fecha: 04/06/2025

Propuesto el 04/06/2025 por el técnico superior de prevención, Carlos Casado Marcos.

Revisado el 06/06/2025 por el gerente, por sustitución, la jefa de Recursos Humanos, María Cruz Atanes Martínez.

Aprobado por el rector, por delegación (R.R. de 15/01/2025, BOCyL de 17/01/2025), el 06/06/2025, el gerente, Simón Echavarría Martínez.

Índice

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA
4. RESPONSABLES
5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN
6. CONTROL DE CAMBIOS

1. OBJETO

El objeto del presente documento es indicar y establecer criterios relativos al uso y almacenamiento de botellas de gases a presión, así como las conducciones e instalaciones vinculadas a dichas botellas. Asimismo, mediante este documento se informa sobre los posibles riesgos laborales y medidas preventivas a implantar.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las instalaciones de gases a presión ubicadas en instalaciones de la Universidad de Burgos. También se aplicará en el caso de que botellas de gases a presión que puedan utilizarse en instalaciones ajenas a la Universidad de Burgos, en el caso de la ejecución de proyectos de investigación.

3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- [Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad.](#)
- [Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del 13/01/2011.](#)

- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias
- Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Notas Técnicas de Prevención 337 y 338 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Control de fugas en el almacenamiento de gases licuados tóxicos.
- Nota Técnica de Prevención 383 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Riesgos en la utilización de gases licuados a baja temperatura.
- Nota Técnica de Prevención 397 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Botellas de gas: riesgos genéricos en su utilización.
- Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

4. RESPONSABLES

Las siguientes empleadas y empleados públicos deberán implantar esta instrucción, en su ámbito de competencias, y vigilar su cumplimiento:

- Órganos de gobierno con competencias en el ámbito de prevención de riesgos laborales.
- Directores de Centro y Decanos de Facultad.
- Directores de Departamento.
- Gerente.
- Delegada o delegado del Rector para la Divulgación y Cultura Investigadora.
- Directores de Institutos Universitarios de Investigación.
- Director/a del Parque Científico-Tecnológico.
- Director/a del Centro Internacional de Investigación en Materias Primas Críticas para Tecnologías Industriales Avanzadas (ICCRAM).
- Director/a del Centro de Patógenos Emergentes y Salud Global.
- Responsables de proyectos de investigación, Investigadores Principales, Responsables de un artículo 83 LOU.
- Directores, jefes o responsables de otros servicios o unidades administrativas u otras estructuras docentes, de gestión y/o investigadoras.

5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

5.1. Introducción

Los riesgos en el uso, transporte y almacenamiento de gases, vienen definidos, fundamentalmente, en función de las características físicas y químicas del gas. No obstante, pueden existir otros riesgos como, por ejemplo, el de caídas de botellas.

Los gases, respecto de sus características físicas pueden clasificarse en los siguientes grupos:

- Gases comprimidos: cualquier gas o mezcla de gases cuya temperatura crítica sea inferior a $-10\text{ }^{\circ}\text{C}$. El contenido de las botellas suele estar en fase gaseosa.
- Gases licuados a presión: cualquier gas o mezcla de gases cuya temperatura crítica sea igual o superior a $-10\text{ }^{\circ}\text{C}$. En estas botellas existen dos fases, una líquida y una gaseosa.
- Gases licuados a bajas temperaturas: cualquier gas o mezcla de gases cuya temperatura crítica sea igual o superior a $-10\text{ }^{\circ}\text{C}$. En estas botellas existen dos fases, una líquida y una gaseosa.
- Gases disueltos a presión: El más usado es el acetileno. El acetileno es un gas incoloro, de olor característico, que se utiliza como gas combustible. Si se comprime o licua puro se polimeriza en un proceso altamente exotérmico, que da lugar a la explosión del recipiente que lo contiene. Este problema se obvia suministrándolo disuelto en acetona embebida en un material poroso que impide la propagación de la reacción

Respecto a sus características químicas se clasifican como:

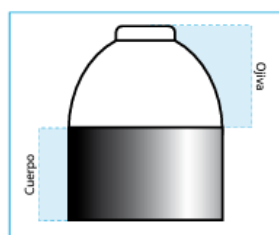
- Gases inertes. Ejemplos: argón, helio, nitrógeno, anhídrido carbónico

- Gases inflamables. Ejemplos: hidrógeno, etileno, metano, ciclopropano, licuados del petróleo, monóxido de carbono
- Gases comburentes u oxidantes: Ejemplos: oxígeno, flúor, óxido de nitrógeno, aire y mezclas con oxígeno
- Gases tóxicos: amoníaco, monóxido de carbono, sulfuro de hidrógeno, dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno
- Gases corrosivos: cloro, cloruro de hidrógeno, flúor. Fluoruro de hidrógeno, bromuro de hidrógeno

5.2. Identificación de los gases

Todas las botellas deberán estar de acuerdo al código de colores europeo para la identificación de botellas de gases. El cuerpo y la ojiva de las botellas están pintados y marcados de manera que se puede conocer cuál es el contenido.

Partes de la botella



CAMBIOS EN LA REGLA GENERAL DE LOS COLORES DE LAS OJIVAS			
Tipo de gas	Antes	Ahora (Nuevo código europeo)	
Tóxico/corrosivo	Verde (u otro)	Amarillo	
Inerte	Amarillo o mezcla de colores	Verde intenso	
		Verde oscuro	
Inflamable	Rojo (u otro)	Rojo	
Oxidante	Bianco (u otro)	Azul claro	

El color del riesgo queda recogido en la ojiva. Todos los gases industriales tendrán una ojiva monocolor que identifica el riesgo principal del gas. Lo recogido en la tabla anterior tiene, solamente, carácter general. El color de riesgo secundario puede aplicarse en forma de bandas.

La única indicación precisa que informa del gas contenido en la botella es la etiqueta. El color de la ojiva de la botella sirve solamente como información complementaria sobre las propiedades del gas.

Para los gases medicinales y respirables, se aplica un color específico para cada gas excepto en el caso de mezclas.

El color del cuerpo es de libre aplicación y no se identifica con riesgos, pudiendo ser elegido por el fabricante a condición de que no genere confusión con los colores de riesgo.

Las conducciones se señalarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta señalización (etiquetas) se colocará a lo largo de la tubería en número suficiente, y siempre que existan puntos de especial riesgo, como válvulas o conexiones, en sus proximidades.

5.3. Consideraciones generales

Atendiendo a los riesgos relacionados con la existencia de este material en los laboratorios (caída de objetos, proyección de partículas, incendios y explosiones...), es preciso minimizar las botellas de gases presentes dentro del laboratorio, haciendo uso de las casetas exteriores y las conducciones de gases existentes. Cuando sea imprescindible su presencia en el laboratorio, las botellas deberán ser convenientemente arriostradas a la pared para impedir su desplazamiento o caída. Durante el uso, deberán observarse las precauciones adecuadas a las características del gas manipulado.

En todos los casos:

- Las botellas se mantendrán alejadas de cualquier fuente de calor, hornos, sol, etc.
- Estará prohibida su ubicación de botellas de gases en locales subterráneos o en lugares con comunicación directa con sótanos, excepto cuando se trate únicamente de botellas de aire, así como en huecos de escaleras y de ascensores, pasillos, túneles, bajo escaleras exteriores, en vías de escape especialmente señalizadas y en aparcamientos
- Las botellas no se instalarán a menos de 6 m de sustancias fácilmente inflamables (como aceite, grasas, gasolina, pinturas, disolventes...) ni cerca de productos corrosivos.

- Si se trata de gases tóxicos deben emplearse botellas de un tamaño tal que permitan su ubicación en la vitrina durante su uso, si no se debe disponer de dispositivos de detección y alarma y sistemas de absorción y contención de fugas.
- Se evitará todo tipo de agresión mecánica que pueda dañar a los recipientes y no se permitirá que choquen entre sí ni contra superficies duras.
- Se evitará el arrastre, deslizamiento o rodadura de los recipientes en posición horizontal.
- Los recipientes almacenados, incluso los vacíos, se mantendrán siempre con las válvulas cerradas y provistos de su caperuza o protector, caso de ser preceptivo su uso. En los restantes casos las válvulas deberán quedar al abrigo de posibles golpes o impactos

En las casetas de gases:

- En el acceso a las casetas de gases se señalarán los riesgos.
- Las botellas deben tener indicado el nombre de los gases almacenados, así como los distintivos pertinentes de peligrosidad (inflamables, tóxicos, corrosivos...).
- En las casetas de gases existirán las fichas de seguridad de cada gas depositado.
- La cantidad de recipientes almacenados se limitará a la estrictamente necesaria.
- Para evitar su caída, las botellas de gases deben almacenarse en posición vertical, bien sujetas y fijadas.
- Los locales se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza.
- La ventilación será suficiente y permanente de modo que esté libre de gases o vapores peligrosos, para lo cual se deberá disponer de aberturas o huecos con comunicación directa al exterior.
- Respecto a la instalación eléctrica se atenderá a lo previsto en el vigente reglamento eléctrico de baja tensión y en la normativa de atmósferas explosivas, en su caso.
- Los almacenamientos estarán provistos como mínimo de los equipos de lucha contra incendios adecuados para cada categoría.
- Cuando se almacenen gases corrosivos existirá al menos una ducha de emergencia, provista de lavajos, debidamente señalizada, situada como máximo a 25 m de cualquier punto de los recipientes.
- Los recipientes almacenados, incluso los vacíos, se mantendrán siempre con las válvulas cerradas y provistos de su caperuza o protector, caso de ser preceptivo su uso. En los restantes casos las válvulas deberán quedar al abrigo de posibles golpes o impactos.

5.4. Condiciones de utilización

- El usuario es responsable del manejo de las botellas y del buen estado y mantenimiento de los accesorios necesarios para su utilización, así como del correcto empleo del gas que contienen.
- Antes de poner en servicio cualquier botella deberá eliminarse todo lo que dificulte su identificación y se leerán las etiquetas y marcas existentes en aquélla. Las botellas deberán conservar su etiquetado y la identificación de la fecha de las revisiones periódicas.
- Si el contenido de una botella no está identificado o si la botella quedara marcada o deformada por algún golpe, deberá devolverse a su proveedor sin utilizarla.
- Deberán desecharse las botellas con manómetros rotos, ya que aparte de su ineficacia, pueden producir proyección de sus elementos.
- Si existen dudas en cuanto al manejo apropiado de las botellas o de su contenido, deberá consultarse al fabricante o proveedor.
- Las botellas deben ser manejadas sólo por personas experimentadas y previamente informadas, debiendo existir en los lugares de utilización las instrucciones oportunas.
- Los acoplamientos para la conexión del regulador a la válvula de la botella deben ser los reglamentados en la ITC EP-6 del Reglamento de Equipos a Presión aprobado por el Real Decreto 809/2021.
- Las botellas de gases deberán trasladarse mediante carretillas porta botellas o carros adecuados que garanticen una adecuada sujeción, evitando la improvisación con sillas, el arrastre o la rodadura (pueden dar lugar a golpes y erosiones). Los pequeños desplazamientos (por ej. para conectar la botella a una línea) podrán ser realizados haciendo girar la botella sobre su base, previa ligera inclinación de la misma.

- Antes de usar una botella (en el lugar de uso o almacenamiento) se colocará en posición vertical y se asegurará una correcta sujeción con cadenas para evitar su caída.
- En el recinto de consumo solo estarán los recipientes en uso y los de reserva.
- El protector (sombbrero, caperuza, etc.) móvil de la válvula debe estar acoplado a la botella hasta el momento de su utilización.
- La válvula debe estar siempre cerrada, excepto cuando se emplee el gas, en cuyo momento deberá estar completamente abierta.
- Si existe peligro de que la botella pueda contaminarse por retroceso de otros gases o líquidos, deberá disponerse de una válvula o dispositivo de retención adecuado.
- En los procesos de combustión en los que se empleen gases inflamables y/o comburentes, debe acoplarse como mínimo a la salida de cada manorreductor, un sistema antirretroceso de llama adecuado a la instalación.
- Todos los equipos, canalizaciones y accesorios (manorreductores, manómetros, válvulas antirretornos, mangueras, sopletes, etc.) deberán ser los adecuados para la presión y el gas a utilizar en cada aplicación.
- Asegurarse que los acoplamientos en las conexiones del regulador con la válvula de la botella sean coincidentes. No se forzarán nunca las conexiones que no ajusten bien, ni se utilizarán piezas intermedias, salvo las aprobadas por el fabricante del gas.
- Se prohíbe la utilización de racores intermedios en las mangueras de conexión.
- El gas contenido en la botella, se utilizará siempre a través de un medio de regulación de presión adecuado. Nunca se estrangulará una manguera para cortar el paso del gas.
- Los reguladores, medidores, mangueras y otros aparatos destinados a usarse con un gas en particular o un grupo de gases, no deben ser empleados en botellas conteniendo otros gases.
- Después de conectar el regulador, y antes de abrir la válvula de la botella, se comprobará que el tornillo de regulación del manorreductor está completamente aflojado. Esta precaución debe asimismo tenerse en cuenta en las interrupciones de trabajo o en el cambio de botella.
- La válvula de la botella se abrirá siempre lentamente. La salida de la misma se colocará en sentido contrario a la posición del operador y nunca en dirección a otras personas; no se emplearán otras herramientas diferentes a las facilitadas o aconsejadas por el proveedor. Se evitará el uso de herramientas sobre las válvulas equipadas con volante manual. Si las válvulas presentan dificultad para su apertura o cierre, o están agarrotadas, se pedirán instrucciones al proveedor.
- Se evitará la salida de caudales de la botella superiores a los prescritos por el proveedor.
- No se emplearán llamas para detectar fugas, debiendo usarse los medios adecuados a cada gas. La comprobación de la estanqueidad del sistema se hará mediante el uso de agua con jabón o detectores de gases. En caso de fuga en la válvula, se cerrará ésta y se avisará al suministrador.
- Si durante el servicio de la botella existe una fuga y ésta no puede contenerse, se tomarán las medidas indicadas por el suministrador. Igual procedimiento se aplicará en el caso de botellas sometidas a fuego, corrosión o con cualquier otro defecto (incluidas las posibles deformaciones y marcas ocasionadas por golpes).
- Al interrumpir el trabajo de soldadura o corte con llama está prohibido colgar el soplete de la botella, así como calentar la botella con éste. No debe ponerse en contacto el portaelectrodos o la pinza de masa de un equipo de soldadura eléctrica con la pared de la botella, ni debe cebarse el arco en ella.
- Las botellas no se conectarán nunca a un circuito eléctrico.
- Las botellas se protegerán contra proyecciones incandescentes y se mantendrán alejadas de cualquier fuente de calor, hornos, etc.
- Se evitará todo contacto de botellas, válvulas, reguladores, mangueras e instalaciones anexas con aceites, grasas y otros productos combustibles, ya que los aceites y ciertos gases como el oxígeno, protóxido de nitrógeno, etc., pueden combinarse, dando lugar a una violenta explosión.
- Los protectores de las válvulas no se utilizarán como recipientes para contener ninguna sustancia.
- Cuando se utilicen gases tóxicos y/o corrosivos, la ventilación se diseñará de modo que no provoque riesgos o incomodidades a terceros.

- Antes de desconectar el dispositivo de regulación de las botellas, se cerrará su válvula y se eliminará la presión del dispositivo de regulación. Tan pronto la botella esté vacía se cerrará la válvula y se colocará el protector de la misma.
- Se notificará al proveedor de la botella cualquier posible introducción accidental de sustancias extrañas en ella y en la válvula.
- Antes de devolver las botellas vacías, se tomarán medidas que aseguren que la válvula está cerrada y que se ha fijado convenientemente el protector.
- Durante la manipulación y uso de botellas de gases inflamables y comburentes deberá tenerse especialmente en cuenta la prohibición de fumar en los lugares de trabajo.
- Se prohíbe terminantemente desmontar las válvulas, dado el peligro que ello implica.
- Se prohíbe pasar gases de una botella a otra.
- No se emplearán nunca gases comprimidos para limpiar la ropa o para ventilación personal.
- No se emplearán nunca botellas como rodillos, soporte o cualquier otro propósito que no sea el de almacenar gases.
- Se prohíbe terminantemente soldar piezas en las botellas, ya que ello elimina totalmente el tratamiento térmico del material de las mismas, creando una zona de gran fragilidad y dando lugar en muchos casos a la aparición de grietas.
- No se cambiará ni se quitará cualquier marca, etiqueta o calcomanía empleada para la identificación del contenido de la botella y que haya sido colocada por el proveedor del gas.
- El repintado de las botellas se realizará únicamente por el fabricante o distribuidor del gas. En especial, no deberán alterarse sus colores ya que informan del contenido de las mismas.
- No deberán introducirse botellas de cualquier gas en recipientes, hornos, calderas, etc.
- Las botellas no deben someterse a bajas temperaturas.

5.5. Riesgos asociados al uso, transporte y almacenamiento de botellas de gases

A continuación, se señalan, de manera no exhaustiva, algunos riesgos asociados al uso, transporte y almacenamiento de botellas de gases:

- Explosión debida a un aumento incontrolado de la presión.
- Incendio o explosión por escape de gases inflamables.
- Fugas y proyecciones.
- Inhalación o contacto con gases tóxicos, irritantes o corrosivos
- Asfixia por falta de oxígeno.
- Golpes por caída de botellas durante su manipulación.

5.6. Equipos de protección individual

- Para el transporte se emplearán guantes y calzado de seguridad. Deberán estar exentos de grasa o aceite, ante el riesgo de que determinados gases, como por ejemplo el oxígeno, presenten reacción explosiva con dichas sustancias.
- El personal encargado del manejo de gases tóxicos y/o corrosivos, dispondrá de máscaras respiratorias dotadas con filtro específico y/o aparatos autónomos o semiautónomos de respiración. Los equipos se situarán fuera del área contaminable.
- Para el uso de gases criogénicos, con el objetivo de evitar fundamentalmente salpicaduras o derrames, será necesario utilizar calzado y gafas de seguridad contra impactos, guantes criogénicos que se puedan quitar fácilmente, pantalla facial y ropa adecuada.

5.7. Actuación ante una emergencia

Se debe tener en cuenta lo recogido en la [Instrucción Técnica de Prevención UPR-PR-IT-024](#) de la Universidad de Burgos, en base al tipo de emergencia y las características específicas de cada gas.

5.8. Transporte de botellas de gases en vehículos

El transporte de botellas de gases, botellones, recipientes criogénicos u otros tipos de recipientes de gases puede estar sometido al ADR, Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera. Previamente a cualquier transporte la empleada o empleado público que gestione dicho traslado verificará si está sometido o exento de aplicar dicha disposición legal.

En cualquier caso, no deberán transportarse recipientes en el mismo habitáculo donde puedan estar personas.

5.9. Instalación y puesta en servicio de nuevas instalaciones de gases a presión

En el caso de que se precise la instalación y puesta en servicio de nuevas instalaciones de gases a presión, la Oficina Técnica procederá a gestionar la realización de estas actuaciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. También se aplicará esta disposición legal en el caso de la modificación de instalaciones ya existentes.

La documentación relativa a la instalación y puesta en servicio será archivada en la Oficina Técnica.

5.10. Mantenimiento e inspecciones periódicas

La Oficina Técnica gestionará la realización del mantenimiento de las instalaciones, equipos a presión, accesorios de seguridad y dispositivos de control de acuerdo con las condiciones de operación y las instrucciones del fabricante, y disposiciones legales de aplicación, debiendo examinarse al menos una vez al año.

5.11. Reparaciones y modificaciones de las instalaciones

En el caso de que se precise la realización de reparaciones y/o modificaciones de las instalaciones de gases a presión, la Oficina Técnica procederá a gestionar la realización de estas actuaciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Las modificaciones que se realicen deberán garantizar las condiciones de seguridad de los equipos o instalaciones, debiendo realizarse las pruebas, exámenes y controles necesarios.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Referencia	Descripción
01/12/2011	Rev. 2011.1	Documento inicial
04/06/2025	Rev. 2025.1	Actualización

Este documento contiene enlaces a páginas web de la Universidad de Burgos y a documentos externos. Los enlaces están verificados a la fecha de elaboración de este documento. No obstante, puede ocurrir que, en un futuro, por actualización de los documentos o del gestor de contenidos de la universidad, o de las páginas web externas, los enlaces no funcionen correctamente. En ese caso, puede ponerse en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (prevencion@ubu.es) y se facilitará el enlace correcto y se procederá a actualizar este documento.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN RELATIVA A SELECCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: ROPA DE PROTECCIÓN

Código: UPR-PR-IT-031

Versión: 2025.1

Fecha: 04/06/2025

Propuesto el 04/06/2025 por el técnico superior de prevención, Carlos Casado Marcos.

Revisado el 06/06/2025 por el gerente, por sustitución, la jefa de Recursos Humanos, María Cruz Atanes Martínez.

Aprobado por el rector, por delegación (R.R. de 15/01/2025, BOCyL de 17/01/2025), el 06/06/2025, el gerente, Simón Echavarría Martínez.

Índice

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA
4. RESPONSABLES
5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

1. OBJETO

El objeto del presente documento es el establecer los criterios para la selección de la siguiente ropa de protección:

- Mandiles que deben utilizarse para protegerse frente a pinchazos, en aquellos trabajos en los que un cuchillo se mueve hacia el cuerpo de un usuario.
- Ropa de protección que es necesario utilizar por los usuarios de sierras de cadena accionadas a mano (chaquetas y protectores de las piernas).
- Ropa de señalización de alta visibilidad
- Ropa de protección contra productos químicos líquidos (protección parcial)
- Ropa de protección para la realización de trabajos de soldadura y procesos afines
- Ropa de protección tratada con perimetrina para la protección contra las picaduras de garrapatas.

Esta instrucción de trabajo complementa el procedimiento UPRL-PR-PS-011-00, relativo a la gestión y uso de equipos de protección individual; el procedimiento UPRL-PR-PS-011-01, relativo a la gestión de equipos de protección individual en trabajos en laboratorios con agentes químicos y biológicos; y el procedimiento UPRL-PR-PS-011-02, relativo a gestión de equipos de protección individual en trabajos de mantenimiento.

2. ALCANCE

Este documento se aplica a las empleadas y empleados públicos de la Universidad de Burgos, y entidades externas.

3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#)
- [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención](#)
- [Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad](#)
- [Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del 13/01/2011.](#)
- [Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.](#)
- [Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.](#)
- [Reglamento \(UE\) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.](#)
- [Guía Técnica para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de protección individual.](#)
- [Nota Técnica de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo n.º 718: Ropa de señalización de alta visibilidad.](#)
- [Norma UNE-EN ISO 13998: Ropa de protección. Mandiles, pantalones y chalecos protectores contra los cortes y pinchazos producidos por cuchillos manuales.](#)
- [Norma UNE-EN ISO 11393-2: Ropa de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano. Parte 2: Requisitos de funcionamiento y métodos de ensayo para protectores de las piernas. \(ISO 11393-2\)](#)
- [Norma UNE-EN ISO 11393-3: Ropas de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano. Parte 3: Métodos de ensayo para el calzado. \(ISO 11393-3\)](#)
- [Norma UNE-EN ISO 11393-4: Ropas de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano. Parte 4: Métodos de ensayo y requisitos para guantes de protección. \(ISO 11393-4\).](#)
- [Norma UNE-EN ISO 11393-5: Ropa de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano. Parte 5: Métodos de ensayo y requisitos de funcionamiento para polainas protectoras \(ISO 11393-5\).](#)
- [Norma UNE-EN ISO 11393-6: Ropa de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano. Parte 6: Métodos de ensayo y requisitos para las chaquetas protectoras. \(ISO 11393-6\)](#)

- Norma UNE-EN 20471: Ropa de señalización de alta visibilidad para uso profesional. Métodos de ensayo y requerimientos.
- Norma UNE-EN 13034: Ropa de protección contra productos químicos líquidos. Requisitos de prestaciones para la ropa de protección química que ofrece protección limitada contra productos químicos líquidos (equipos del tipo 6)
- Norma UNE-EN 11611: Ropa de protección utilizada durante el soldeo y procesos afines. (ISO 11611:2015)
- Norma UNE-EN ISO 13688: Ropa de protección. Requisitos generales.
- Norma UNE-EN 17487: Ropa protectora. Prendas protectoras tratadas con permetrina para la protección contra las picaduras de garrapatas.

4. RESPONSABLES

Las siguientes personas deberán implantar esta instrucción, en su ámbito de competencias, y vigilar su cumplimiento. Asimismo, son los responsables de suministrar los equipos de protección individual a las empleadas y empleados públicos de la Universidad de Burgos:

- Órganos de gobierno con competencias en el ámbito de prevención de riesgos laborales.
- Directoras y directores de centro y decanas y decanos de facultad.
- Directoras y directores de departamento.
- Gerente
- Delegada o delegado del Rector para la Divulgación y Cultura Investigadora.
- Directoras y directores de Institutos Universitarios de Investigación.
- Directora o director del Parque Científico-Tecnológico.
- Responsables de proyectos de investigación, investigadoras o investigadores principales, responsables de un artículo 60 de la LOSU.
- Directoras, directores, jefas, jefes o responsables de otros servicios o unidades administrativas u otras estructuras docentes y/o investigadoras.
- Empleadas y empleados públicos que gestionen trabajos de carga, descarga y transporte de material.

5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

5.1. Introducción

La Universidad de Burgos dispone de varios procedimientos relativos a la gestión de equipos de protección individual, en los que se establecen cuáles son los equipos necesarios, en función de la naturaleza de los trabajos a realizar.

En esta instrucción técnica se establecen los criterios que deben regir la selección de ropa de protección, como equipos de protección individual.

5.2. Definiciones

Se entiende por equipo de protección individual (EPI) cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Dentro de los equipos de protección individual disponibles nos encontramos con la ropa de protección, que es objeto de esta instrucción técnica.

En la normativa actual vigente se establece que deben utilizarse los EPI cuando existan riesgos que no hayan podido evitarse, eliminarse o limitarse mediante medidas de protección colectiva o por diferentes procesos de organización del trabajo. Por tanto, el uso de los EPI es el complemento o recurso ante los riesgos que se hayan detectado y no se puedan haber evitado mediante protección colectiva.

5.3. Requisitos que deben cumplir los EPIs

Las condiciones para la comercialización y las exigencias esenciales de salud y seguridad de los EPI están establecidas en el Real Decreto 1407/1992.

Cualquier tipo de EPI debe de llevar un marcado CE. El marcado CE permanecerá colocado en cada uno de los EPI fabricados de manera visible, legible e indeleble, durante el período de duración previsible o de vida útil del equipo; no obstante, si ello no fuera

posible debido a las características del producto, el marcado CE se colocará en el embalaje.

Este marcado se compone de los siguientes elementos:

- Las siglas CE para los equipos de las categorías I y II (destinados a proteger contra riesgos mínimos, de grado medio o elevado, pero no de consecuencias mortales o irreversibles).
- Las siglas CE seguidas de un número de cuatro dígitos para los equipos de categoría III (destinados a proteger contra peligros mortales o que puedan dañar gravemente y de forma irreversible la salud). El número de cuatro dígitos es un código identificativo del organismo que lleva a cabo el control del procedimiento de aseguramiento de la calidad de la producción seleccionado por el fabricante.

No se debe adquirir ningún EPI que no cumpla las condiciones de marcado CE y disponga de folleto informativo en castellano. Este folleto informativo debe incluir:

1- Nombre y dirección del fabricante

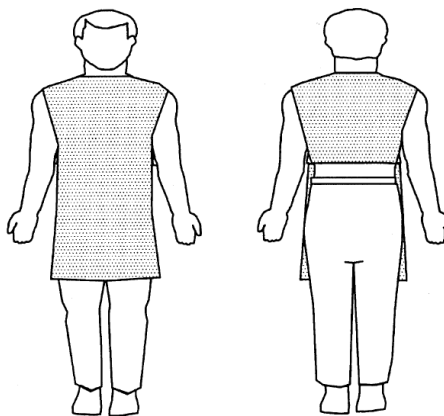
2- Información útil sobre:

- Instrucciones sobre almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, desinfección.
- Rendimientos técnicos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de Los EPI.
- Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.
- Fecha y plazo de caducidad de los EPI o de alguno de sus componentes.
- Tipo de embalaje adecuado para el transporte.
- Explicación de las marcas, si las hubiere.
- En su caso, las referencias a las disposiciones aplicadas para la estampación del marcado "CE", cuando al EPI le son aplicables, además, disposiciones referentes a otros aspectos y que conlleven la estampación del referido marcado.
- Nombre, dirección y número de identificación de los organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI

5.4. Mandiles protectores contra los cortes y pinchazos producidos por cuchillos manuales

En el Departamento de Biotecnología y Ciencia de los Alimentos (Área de Tecnología de los Alimentos), se realizan trabajos en los que se utilizan cuchillos de mano y el cuchillo en ocasiones puede orientarse hacia el cuerpo. Pueden realizarse asimismo trabajos de deshuesado y troceado. Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 773/1997, es necesario utilizar mandiles antiperforantes. Este tipo de trabajos pudieran también ser realizados, en un momento determinado, en otros Departamentos y Servicios.

Se denomina mandil a la prenda que cubre la parte delantera del cuerpo, desde el pecho, hasta las piernas.



mandil tipo chaleco, Chaqueta o Camiseta; vista delantera

mandil tipo chaleco, Chaqueta o Camiseta; vista posterior

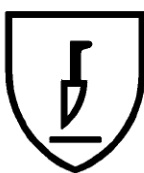
El nivel de prestación de un mandil designa el grado de protección que se piensa que proporciona la prenda. Existen dos niveles de prestación:

- Nivel 1: prendas apropiadas para trabajar en situaciones en las que el nivel de peligro es bajo, tales como cuando se utilizan solamente cuchillos de hoja ancha.
- Nivel 2: prendas apropiadas para trabajar en situaciones en las que el nivel de peligro es alto, tales como cuando se usan cuchillos estrechos para el deshuesado.

Teniendo en cuenta la variabilidad del tipo de trabajos que se desarrollan, y al objeto de garantizar una adecuada seguridad y salud de los empleados públicos, se utilizarán mandiles de nivel de prestación 2.

Estas prendas deberán ajustarse previamente, mediante los atalajes y sistemas de sujeción, de modo que el mandil no se desplace durante el uso normal.

El mandil deberá llevar incorporados los siguientes pictogramas:



ISO 7000 - 2483



ISO 7000 - 1641

Con independencia del uso del mandil, recordar la necesidad de utilizar guantes de malla metálica en este tipo de trabajos. En la instrucción técnica de prevención UPRL-PR-IT-015, relativa a selección de equipos de protección individual: guantes II, se dispone de más información.

5.5. Ropa de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano

Empleadas y empleados públicos de la Universidad de Burgos pudieran utilizar, de forma puntual, sierras de cadena accionadas a mano, incluidos trabajadores que desarrollen proyectos de investigación que se ejecuten fuera de las instalaciones de la Universidad de Burgos.

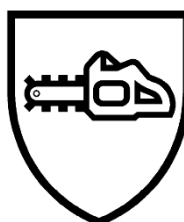
Por ello, cualquier persona que maneje esta herramienta manual deberá utilizar siempre ropa de protección (chaqueta protectora, protectores de las piernas, polainas, guantes y calzado). Esa ropa de protección deberá completarse con casco y pantalla. Estos equipos se encuentran analizados detalladamente en otras instrucciones técnicas.

Corresponde a la empresa que presta el servicio de conservación y mantenimiento de las superficies ajardinadas de la Universidad de Burgos el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta instrucción técnica, respecto a sus trabajadoras y trabajadores.

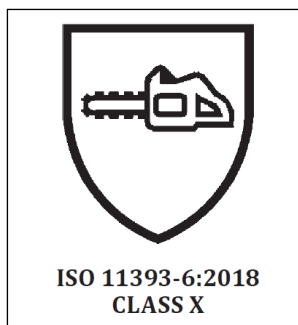
Tenemos que tener en cuenta que las sierras de cadena están diseñadas para cortar madera. Cortan el cuerpo humano muy rápidamente, causando una pérdida masiva de tejidos. Incluso el mejor equipo protector proporciona solamente protección parcial. El trabajador no deberá llevar elementos colgantes que puedan ser atrapados por la máquina o por la maleza.

La ropa de protección a utilizar será:

- Chaqueta protectora, que deberá ser conforme a la norma UNE EN ISO 11393-6 y protegerá al trabajador la parte superior del cuerpo. Deberá llevar el siguiente pictograma:

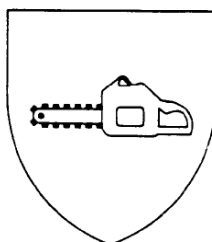


CLASE X

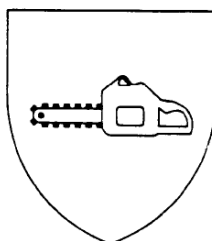


La clase (class) nos señala la velocidad de la cadena, a la que ha sido ensayada la chaqueta:

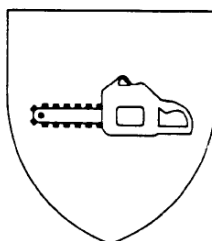
- Clase 0: $(16,0 \pm 0,2)$ m/s
 - Clase 1: $(20,0 \pm 0,2)$ m/s
 - Clase 2: $(24,0 \pm 0,2)$ m/s
 - Clase 3: $(28,0 \pm 0,2)$ m/s
- Protectores de las piernas, que deberán ser conformes a la norma UNE EN ISO 11393-5. Señalar que, teniendo en cuenta que los empleados públicos de la Universidad de Burgos no trabajan habitualmente con motosierras, de conformidad con el anexo A de la norma UNE EN ISO 11393-5, los pantalones pueden ser de tipo C. También deberán llevar el siguiente pictograma:



- Guantes, que deberán ser conformes a la norma UNE-EN ISO 11393-4. Existen guantes tipo 1 y tipo 2. Los de tipo 1 proporcionan protección limitada en ambas manos, mientras que los de tipo 2 exclusivamente pueden ser utilizados en aquellas situaciones en las que la mano derecha no está expuesta al riesgo de corte. Deberán llevar el siguiente pictograma:



- Polainas, que deberán ser conformes a la norma UNE-EN ISO 11393-5. Deberán llevar el siguiente pictograma:



- Calzado, que deberá ser conforme a la norma UNE-EN ISO 11393-5.

5.6. Ropa de señalización de alta visibilidad

Los equipos de alta visibilidad sirven, como primera línea de defensa, para proteger a los empleados públicos de ser atropellados por un vehículo o equipo manejado por alguien que de otra forma no hubiera podido verlo durante el día o la noche.

La ropa de señalización de alta visibilidad está destinada a señalar visualmente la presencia del usuario, con el fin de que éste sea detectado en condiciones de riesgo, bajo cualquier tipo de luz diurna y bajo la luz de los faros de un vehículo en movimiento en la oscuridad.

Por ello, cualquier empleado público que realice trabajos en exteriores, en los que pueda existir circulación de vehículos, deberá llevar ropa de alta visibilidad. En el ámbito de las instalaciones de la Universidad de Burgos, tienen esta consideración, entre otros, los diferentes aparcamientos situados en los exteriores de los edificios de la Universidad de Burgos, incluidas las vías de circulación de vehículos del Complejo Antiguo Hospital Militar. Asimismo, también será necesario el uso de ropa de alta visibilidad en los aparcamientos en el interior de los edificios (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Edificio de Administración y Servicios), para aquellos empleados públicos que realicen algún tipo de trabajo en estas instalaciones. Con independencia del uso de ropa de alta visibilidad se señalará y protegerá adecuadamente la zona en la que se desarrollen los trabajos.

Otra de las situaciones en las que es necesaria la utilización de ropa de alta visibilidad es cuando se desarrolle algún tipo de trabajo con carretilla en los talleres de la Escuela Politécnica Superior, o cualquier otra instalación de la Universidad de Burgos.

También deberá utilizar ropa de alta visibilidad el personal responsable del vehículo de correo interno, así como cualquier otra persona que realice trabajos en exteriores, en zonas donde pueda existir circulación de vehículos. Se encuentra incluido en este colectivo, entre otros, el personal del Área de Comunicación Institucional el cual deberá disponer de esta ropa de señalización en los vehículos de los que disponga.

La ropa de alta visibilidad deberá cumplir con la norma UNE-EN 471. En lo relativo a la clase, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Prendas de clase 1: En principio están pensadas para ser usadas en actividades que permitan al usuario ser visto completamente y sin duda por el tráfico (automóvil o maquinaria en movimiento) que se aproxima. Corresponde a situaciones en las que debe haber una separación suficiente entre el trabajador y el tráfico, que no debe circular a velocidades superiores a 40 km/h. En principio esta es la clase de ropa de protección a utilizar con carácter general en instalaciones de la Universidad de Burgos.
- Prendas de clase 2: Están pensadas para ser usadas en actividades donde es necesaria una mayor visibilidad durante condiciones de mal tiempo o en ambientes de trabajo con riesgos superiores a los de clase 1. Las prendas de esta clase también cubren a trabajadores que realizan tareas que distraen su atención del tráfico que se aproxima o les pone en una gran proximidad a vehículos circulando a velocidades superiores a 40 km/h. Ejemplos de trabajadores que usan prendas de clase 2:
 - o Operaciones forestales.
 - o Conductores de vehículos de reparto.
 - o Investigadores de accidentes.

Esta clase de ropa de protección pudiera ser necesaria en el desarrollo de proyectos de investigación, incluidos artículos 60, en función de la naturaleza de los trabajos a desarrollar.

- Prendas de clase 3: Proporcionan el mayor nivel de visibilidad y están pensadas para trabajadores que afrontan un serio peligro y que, con frecuencia, realizan tareas de alta carga. Son situaciones de altas cargas de trabajo en áreas de alto riesgo, malas condiciones climáticas y tráfico con velocidades superiores a 80 km/h. Las prendas para estos trabajadores deberían proporcionar un aumento de la visibilidad a la mayoría del cuerpo, como brazos y piernas.

Ejemplos de trabajadores que pudieran necesitar utilizar prendas de clase 3:

- Personal de construcción de carreteras y señalización.
- Personal de inspección de carreteras.
- Personal que coloque equipos de medición en carreteras.

Esta clase de ropa de protección pudiera ser necesaria en el desarrollo de proyectos de investigación, incluidos artículos 60, en función de la naturaleza de los trabajos a desarrollar.

5.7. Ropa de protección contra productos químicos líquidos (protección limitada)

En los diferentes laboratorios de la Universidad de Burgos en los que se usan agentes químicos es necesario trabajar con bata, que tiene la consideración de ropa de trabajo, pero no la de equipo de protección individual. La bata es necesaria dado que por mucho cuidado que se tenga al trabajar, pequeñas salpicaduras de productos químicos pueden ser inevitables. La bata será preferentemente de algodón, ya que, en caso de accidente, otros tejidos pueden adherirse a la piel, aumentando el daño. No es aconsejable llevar minifalda o pantalones cortos, ni tampoco medias, ya que las fibras sintéticas en contacto con determinados productos químicos se adhieren a la piel. Se recomienda llevar zapatos cerrados y no sandalias.

A mayores del uso de la bata, en ciertas ocasiones, puede ser necesario el uso de ropa de protección que tiene la consideración de equipo de protección individual. El uso de ropa de protección química de prestaciones limitadas está previsto para los casos en los que exista riesgo de exposición potencial a una pulverización ligera, aerosoles líquidos o salpicaduras de bajo volumen y presión en los que no se requiera una barrera completa a la permeación de líquidos. Un ejemplo de situación en la que es necesario el uso de este equipo de protección individual es el trasvase de líquidos corrosivos.

Este tipo de protección cubre y protege al menos el tronco y extremidades, denominándose protección de tipo 6. Ejemplo de este tipo de protección son los mandiles.

Esta ropa de protección deberá ser conforme a la norma UNE-EN 13034.

5.8. Ropa de protección para la realización de trabajos de soldadura y procesos afines

Este tipo de ropa de protección está destinado a proteger al empleado público contra salpicaduras (pequeñas gotas de metal fundido), contacto de corta duración con una llama, calor radiante procedente del arco empleado en el soldeo y procesos afines y minimiza la posibilidad de choque eléctrico breve por contacto accidental con conductores con corriente eléctrica a tensiones de hasta aproximadamente 100 V d.c. en condiciones de soldadura normales.

Forma parte de la ropa de protección a utilizar: capuchas, delantales, manguitos y polainas.

La norma UNE-EN ISO 11611 establece dos clases de protección:

- Clase 1: corresponde a la protección contra técnicas de soldadura y situaciones menos peligrosas, causando menores niveles de salpicaduras y calor radiante.
- Clase 2: corresponde a la protección contra técnicas de soldadura y situaciones más peligrosas, causando mayores niveles de salpicaduras y calor radiante.

Para la selección de la clase de ropa, se establecen los siguientes criterios de selección, recogidos la tabla A.1 de la norma UNE-EN ISO 11611:

- Criterio de selección para la ropa de soldadores (puntos de referencia)

Tipo de ropa de soldador	Criterio de selección relacionado con el proceso	Criterio de selección relacionado con las condiciones ambientales
Clase 1	<p>Técnicas de soldadura manual con ligera formación de salpicaduras y gotas, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - soldadura a gas - soldadura TIG - soldadura MIG (con baja corriente) - soldadura de micro plasma - soldadura fuerte - soldadura por puntos - soldadura MMA (con electrodo revestido de rutilo) 	<p>Funcionamiento de máquinas, por ejemplo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - máquinas de corte por oxígeno - máquinas de corte por plasma - máquinas de soldadura de resistencia - máquinas para pulverización térmica - banco de soldadura
Clase 2	<p>Técnicas de soldadura manual con mucha formación de salpicaduras y gotas, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - soldadura MMA (con electrodo básico o recubierto de celulosa) - soldadura MAG (con CO₂ o gases mezclados) - soldadura MIG (con alta corriente) - soldadura de arco con núcleo fundente - corte por plasma - soplado - corte por oxígeno - pulverización térmica 	<p>Funcionamiento de máquinas, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en espacios confinados - en soldaduras/cortes por encima de la cabeza o en posiciones forzadas comparables

La ropa de protección para la realización de trabajos de soldadura y procesos afines deberá incorporar el siguiente pictograma:



5.9. Ropa de protección tratada con permetrina para la protección contra las picaduras de garrapatas.

Las enfermedades transmitidas por garrapatas pueden provocar enfermedades graves, las más conocidas son la enfermedad de Lyme y la encefalitis transmitida por garrapatas (ENT), pero en algunas partes de Europa también nos enfrentamos a nuevas enfermedades transmitidas por garrapatas.

En el caso de empleadas y empleados públicos de la universidad de Burgos que realicen su actividad laboral en campo deben llevar ropa de protección tratada con permetrina, para evitar este riesgo. Además, deberán utilizar un repelente como el DEET en las zonas descubiertas de la piel.

El marcado de la etiqueta específica para prendas que avalan la protección contra garrapatas mediante tratamiento industrial con permetrina previo a su confección deberá ser conforme a la norma EN ISO 13688:2013 donde se utilizará el siguiente símbolo gráfico:



Usar prendas impregnadas con permetrina ofrece un grado de protección mucho mayor, entre el 90 % y el 95 %, frente a aproximadamente el 30 % con prendas ajustadas sin impregnar.

La permetrina es un biocida, por lo que la prenda debe almacenarse de tal manera que no pueda producirse contaminación cruzada de permetrina con otras prendas, artículos, animales, seres humanos o el medio ambiente.

Las condiciones físicas y químicas adversas durante el lavado y el secado pueden anular la protección de la permetrina. La limpieza en seco está estrictamente prohibida ya que el disolvente elimina el ingrediente activo y sus aglutinantes del tejido, sin dejar prácticamente nada.

Los usuarios deben ser siempre conscientes de que se trata de una prenda tratada: debe evitarse siempre su uso innecesario.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Referencia	Descripción
19/11/2012	2012.1	Documento inicial
25/08/2014	2014.1	Revisión
15/10/2018	2018.1	Revisión
16/12/2019	2019.1	Revisión
04/06/2025	2025.1	Revisión

Este documento contiene enlaces a páginas web de la Universidad de Burgos y a documentos externos. Los enlaces están verificados a la fecha de elaboración de este documento. No obstante, puede ocurrir que, en un futuro, por actualización de los documentos o del gestor de contenidos de la universidad, o de las páginas web externas, los enlaces no funcionen correctamente. En ese caso, puede ponerse en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (prevencion@ubu.es) y se facilitará el enlace correcto y se procederá a actualizar este documento.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN RELATIVA AL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Código: UPR-PR-IT-051

Versión: 2025.1

Fecha: 04/06/2025

Propuesto el 04/06/2025 por el técnico superior de prevención, Carlos Casado Marcos.

Revisado el 06/06/2025 por el gerente, por sustitución, la jefa de Recursos Humanos, María Cruz Atanes Martínez.

Aprobado por el rector, por delegación (R.R. de 15/01/2025, BOCyL de 17/01/2025), el 06/06/2025, el gerente, Simón Echavarría Martínez.

Índice

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA
4. RESPONSABLES
5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN
6. CONTROL DE CAMBIOS

1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer unas normas básicas de actuación para el almacenamiento de agentes químicos, así como facilitar información sobre los riesgos y medidas preventivas asociados a estos almacenamientos.

2. ALCANCE

La presente instrucción es aplicable a aquellas empleadas y empleados públicos de la Universidad de Burgos que almacenen o tengan intención de almacenar productos químicos en cualquiera de las instalaciones de la universidad o en instalaciones externas.

3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.](#)
- [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.](#)
- [Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad.](#)
- [Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del 13/01/2011.](#)
- [Reglamento \(CE\) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.](#)
- [Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos \(RAPQ\) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10 \(ITCs\).](#)
- [Guía técnica de aplicación del reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias. Año 2021.](#)
- [Nota Técnica de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo 478: Prevención del riesgo en el laboratorio químico: reactividad de los productos químicos \(I\).](#)
- [Nota Técnica de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo 479: Prevención del riesgo en el laboratorio químico: reactividad de los productos químicos \(II\).](#)
- [Nota Técnica de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo 725: Seguridad en el laboratorio: almacenamiento de productos químicos.](#)
- [Nota Técnica de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo 871: Regulación UE sobre productos químicos \(I\): reglamento REACH.](#)
- [Nota Técnica de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo 878: Regulación UE sobre productos químicos \(I\): reglamento REACH.](#)
- [Instrucción operativa: almacenamiento de productos químicos peligrosos. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Complutense de Madrid \(2024\).](#)
- [Buenas prácticas preventivas: almacenamiento de productos químicos. Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la Universidad de Castilla la Mancha \(2023\).](#)

4. RESPONSABLES

Las siguientes personas, en su ámbito de competencias, deberán implantar esta instrucción:

- Órganos universitarios con competencias en el ámbito de las infraestructuras, investigación y prevención de riesgos laborales.
- Directoras y directores de centro y decanas y decanos de facultad.
- Directoras y directores de departamento.
- Gerente.
- Delegada o delegado del Rector para la Divulgación y Cultura Investigadora.
- Directoras y directores de Institutos Universitarios de Investigación.
- Directora o director del Parque Científico-Tecnológico.
- Directora o director del Centro de Patógenos Emergentes y Salud Global.
- Directora o director del Centro Internacional de Investigación en Materias Primas Críticas para Tecnologías Industriales Avanzadas (ICCRAM).
- Responsables de proyectos de investigación, investigadoras o investigadores principales, responsables de un artículo 60 de la LOSU.

- Directoras, directores, jefas, jefes o responsables de otros servicios o unidades administrativas u otras estructuras docentes y/o investigadoras.
- Personal técnico de la Oficina Técnica.

5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

5.1. Introducción

En la Universidad de Burgos (UBU) se utilizan productos químicos peligrosos. Las condiciones en las que estos productos se almacenan son clave para evitar accidentes.

El almacenamiento de productos químicos es una actividad que puede originar diferentes riesgos para la seguridad y salud de las empleadas y empleados públicos que es necesario tener en cuenta para un adecuado diseño, organización, puesta en marcha y utilización de las instalaciones. Los riesgos existentes y su importancia, dependen principalmente del tipo de productos químicos almacenados, de sus características de peligrosidad y de las cantidades almacenadas, aunque pueden verse agravados por unas condiciones de almacenamiento inadecuado o una mala conservación de las instalaciones.

El Reglamento (CE) n.º 1272/2008, Reglamento CLP, alinea la legislación anterior de la Unión Europea con el SGA (Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos), un sistema de las Naciones Unidas para identificar productos químicos peligrosos e informar a las empresas y personas usuarias sobre estos peligros.

Entre la normativa nacional, destaca el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (RAPQ) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITCs) que especifican los requisitos que se deben cumplir para los distintos tipos de almacenamiento, siempre que se superen unas cantidades determinadas.

Para el correcto almacenamiento de los residuos peligrosos generados en la universidad se estará a lo dispuesto en el Manual de residuos peligrosos de la Universidad de Burgos.

5.2. Disposiciones legales específicas aplicables a los almacenamientos

Tal y como se ha señalado anteriormente, en la Universidad de Burgos se trabaja con agentes químicos peligrosos, y estos agentes deben almacenarse correctamente para evitar daños a las personas e instalaciones, todo ello cumpliendo con las disposiciones legales de aplicación.

Desde el punto de vista legal, se define el almacenamiento de agentes químicos como el conjunto de uno o más recipientes conteniendo productos químicos peligrosos, reunidos en un lugar en espera de ser inspeccionados, utilizados o transportados.

Al objeto de garantizar lo recogido en apartados anteriores, es necesario cumplir con lo establecido en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (RAPQ) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10 (ITCs).

Para ello, en primer lugar, es necesario verificar qué apartados del RAPQ son aplicables a un almacenamiento, y a este respecto, podemos encontrar con dos grandes grupos de almacenamientos:

- Aquellos en los que no es de aplicación general el RAPQ, excepto algunos apartados específicos.
- Aquellos en los que con carácter general es aplicable el RAPQ y la Universidad de Burgos debe realizar una serie de actuaciones formales para cumplir con las disposiciones legales.

En el anexo 1, se recoge una tabla en la que se establecen las cantidades límite para la aplicación con carácter general del RAPQ.

5.3. Procedimiento para la ejecución de nuevas instalaciones y reformas de instalaciones existentes, para el almacenamiento de productos químicos

- 1.º) La empleada o empleado público que vaya a gestionar una nueva instalación de almacenamiento de productos químicos o tenga la intención de modificar o reformar

una instalación existente donde se almacenen productos químicos, a través de su departamento o la estructura investigadora a la que pertenezca, deberá comunicarlo al órgano universitario con competencias en materia de infraestructuras (a la fecha de aprobación de este documento, Vicerrectorado de Empresa, Campus y Digitalización). Para ello se utilizará el anexo 2.

- 2.º) El órgano universitario con competencias en materia de infraestructuras, a través del servicio universitario que desarrolle funciones técnicas en el ámbito de la seguridad industrial (a la fecha de aprobación de este documento, Oficina Técnica) determinará si es aplicable el RAPQ, elaborando si fuera preciso los documentos o proyectos técnicos necesarios, mediante recursos propios o a través de empresas externas. Todo ello se realizará en función de la información facilitada por la empleada o empleado público que promueve la instalación.
- 3.º) La documentación generada en el apartado anterior se trasladará al órgano universitario con competencias en prevención de riesgos laborales (a la fecha de aprobación de este documento, la Gerencia), que a través del servicio universitario que desarrolle funciones de servicio de prevención propio (a la fecha de aprobación de este documento, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales), elaborará un informe sobre dicha infraestructura.
- 4.º) A la vista de la documentación generada en los apartados anteriores, el órgano universitario con competencias en materia de infraestructuras resolverá sobre el almacenamiento de productos químicos.

5.4. Riesgos asociados al almacenamiento de productos químicos

Los aspectos clave a considerar en el almacenamiento de productos químicos peligrosos que pueden dar lugar a la generación de riesgos son:

- La peligrosidad y cantidad de los productos químicos almacenados
- Incompatibilidad de los productos químicos almacenados
- Tiempo de almacenamiento

En el anexo 3, se recoge una tabla con los peligros asociados con los agentes químicos.

5.5. Medidas preventivas

5.5.1. Medidas preventivas de carácter general

- Cuando un producto químico tenga varias indicaciones de peligro, se tendrán en cuenta aquellas más severas.
- Los almacenamientos deberán tener acceso restringido. La prohibición estará anunciada mediante una señalización bien visible y legible.
- Planificar las posibles emergencias tales como la actuación en caso de una salpicadura, un derrame o rotura de un envase, un incendio y otras.
- Utilizar los equipos de protección individual (EPI) adecuados al riesgo.
- Los materiales que por su naturaleza o cantidad puedan contribuir a la formación o rápida propagación de un incendio (papel, textil, madera, embalajes...) no deben ser almacenados en el mismo sector de incendios de almacenamiento que los productos inflamables o tóxicos, a no ser que formen una misma unidad con los recipientes móviles para su almacenamiento.
- Disponer de una puerta con resistencia al fuego al menos igual que el elemento constructivo separador de sectores de incendios.
- Garantizar la existencia de los agentes de extinción adecuados al tipo de fuego existente. Ver información en la ficha de datos de seguridad del producto químico.

5.5.2. Medidas preventivas en la zona de almacenamiento

- Los productos químicos peligrosos deberán almacenarse en áreas específicas acondicionadas a tal fin. No se almacenará en las zonas de tránsito (huecos de escaleras, pasillos, salidas de emergencia, pasadizos, vestíbulos de acceso general, salidas de vehículos y patios estrechos) ni en zonas de uso común (salas de descanso, de servicio, aseos).
- Estará convenientemente iluminado para el acceso y manipulación de los productos químicos. La iluminación evitará el calentamiento de aquellas sustancias y preparados que puedan generar una reacción peligrosa.

- Dispondrá de ventilación natural o forzada. Cuando los almacenes se encuentren en el interior del edificio, la ventilación se canalizará a un lugar seguro del exterior mediante conductos exclusivos para tal fin, teniéndose en cuenta los niveles de emisión a la atmósfera admisibles. Cuando se emplee ventilación forzada, ésta dispondrá de un sistema de alarma en caso de avería. Se prestará una atención especial en fosos o sótanos.
- Señalización del almacenamiento y etiquetado de los recipientes:
 - En el almacenamiento y, sobre todo, en áreas de manipulación se colocarán, señales, bien visibles, que indiquen la presencia de productos químicos peligrosos.
 - El contenido de todos los recipientes móviles almacenados ha de ser fácilmente identificable, mediante las correspondientes etiquetas.
- Organización y seguridad del almacenamiento:
 - Disponer de la Ficha de Datos de Seguridad Química (FDS), de todas las sustancias y preparados químicos almacenados y de los que se pretenda almacenar. Son suministradas por el proveedor.
 - Agrupar y clasificar los productos por su riesgo respetando las restricciones de almacenamiento conjunto de productos incompatibles, así como las cantidades máximas recomendadas (ver anexos).
 - Llevar un registro actualizado de la recepción de los productos que permita evitar su obsolescencia.
 - Limitar el stock de productos y almacenar sistemáticamente la mínima cantidad posible para poder desarrollar cómodamente el trabajo del día a día. Un control de entradas y salidas facilitará su correcta gestión.
 - Cuando se almacenen productos de diferentes clases en una misma estantería se considerará todo el conjunto de la clase más restrictiva
 - Disponer en el área de trabajo solamente de los productos que se vayan a utilizar y mantener el resto de los productos en un área de almacenamiento.
 - Delimitar los espacios de almacenamiento.
 - Almacenar los productos químicos en envases o recipientes cerrados.
 - Almacenar los productos, siempre que sea posible, en su envase original. En caso de no poder hacerlo, escoger el tipo de envase adecuado para la sustancia o mezcla considerando su estado físico, cantidad, propiedades y el destino final del mismo. Debe estar etiquetado.
 - Ciertas sustancias y mezclas (cancerígenos, mutágenos, tóxicos para la reproducción, precursores de estupefacientes o de explosivos) pueden requerir no sólo la separación con respecto a otros sino un aislamiento o confinamiento del resto.
 - El diseño, ejecución, uso y mantenimiento durante la vida útil de los sistemas de almacenaje en estanterías metálicas se realizará de acuerdo con lo especificado en la normativa vigente.
- Derrames
 - Situar los productos químicos sólidos sobre un pavimento resistente al producto químico almacenado.
 - Utilizar sistemas de contención, para productos químicos líquidos, en función del tipo de líquido, el volumen y forma de almacenamiento, el tamaño de los recipientes y por las operaciones de manipulación, por lo que en cada caso deberá seleccionarse el sistema o combinación de sistemas que más convenga. Entre otros, se consideran adecuados como sistemas de contención (individualmente o combinados) el suelo de retención, los cubetos de retención, drenaje a lugar seguro.

- Medidas higiénicas y de primeros auxilios.
 - Evitar entrar en contacto con los productos químicos peligrosos por vía cutánea, oral o por inhalación.
 - Disponer de una ducha de seguridad y de lavaojos de emergencia a una distancia no superior a 10 metros de la zona donde se realiza la manipulación, si en el almacenamiento se realizan trasvases o manipulaciones.
- Otras medidas:
 - No colocar en estantes elevados recipientes de más de medio litro.
 - Los recipientes más grandes hay que colocarlos en los niveles más bajos.
 - Los productos más peligrosos, especialmente los productos inflamables o muy inflamables y los clasificados como cancerígenos, mutágenos y/o tóxicos para la reproducción es recomendable que estén en armarios adecuados.

5.6. Medidas de protección específicas en función de los productos almacenados

5.6.1. Productos inflamables

- Los almacenamientos de inflamables constituirán un sector o área independiente a cualquier otra actividad.
- No está permitido el almacenamiento de productos inflamables H224 en sótanos.
- Los almacenamientos de recipientes móviles que contengan productos clasificados como inflamables se podrán almacenar en almacenamientos cerrados, abiertos, armarios de seguridad para inflamables o contenedores modulares.
- Con carácter general quedan prohibidos los calefactores en todos los almacenes de inflamables, así como cualquier aparato eléctrico no homologado ATEX, así como cualquier punto o fuente de calor.
- Frigoríficos para inflamables: En el caso de necesitar refrigeración, nunca deben emplearse frigoríficos de tipo doméstico para el almacenamiento de productos inflamables, es preciso disponer frigoríficos específicos y homologados para almacenar inflamables. Los recipientes de los productos han de estar bien tapados, de forma que no permitan la salida de vapores al exterior de los mismos.

5.6.2. Armarios de seguridad

Los armarios de seguridad para los productos inflamables deberán estar probados y certificados como tipo 90 según la UNE-EN 14470-1. Se identificarán con la indicación de inflamable.

- Se identificarán con la indicación de inflamable.
- En el caso de guardarse productos H220 o H221 es obligatoria la existencia de una ventilación exterior.
- La cantidad máxima de líquidos que puede almacenarse en un armario protegido es de 500 litros distribuidos según las siguientes cantidades máximas permitidas:
 - 0,1 m³ (100 l), de productos H220 y H221.
 - 0,25 m³ (250 l), de productos H222, H223, H224 y H225.
 - 0,5 m³ (500 l), de productos H226 o suma de H220, H221, H222, H223, H224, H225 y H226 sin sobrepasar las cantidades máximas especificadas anteriormente.
- La cantidad máxima de sólidos que puede almacenarse es de 500 kg.
- Se colocará un extintor de eficacia 34 A 144 B en las inmediaciones del armario de seguridad.

5.6.3. Otros productos

Los productos pirofóricos, con indicación de peligro H250, los productos que experimentan calentamiento espontáneo, con indicación de peligro H251 y H252 y los productos que desprenden gases inflamables en contacto con el agua, con

indicación de peligro H260 y H261 no tienen permitido su almacenamiento en almacenes abiertos. Estos productos deben almacenarse en una zona totalmente sectorizada de uso exclusivo y este sector de almacenamiento deberá ser construido como mínimo con paredes REI 120. En los dos primeros casos el almacenamiento deberá disponer de refrigeración de forma que su temperatura sea la adecuada para asegurar la estabilidad térmica de los productos almacenados.

Los productos corrosivos diferentes (sólidos y líquidos), con indicación de peligro H290 y H314, no podrán almacenarse en la misma estantería si presentan posibles reacciones peligrosas entre ellos. No se pueden almacenar conjuntamente productos corrosivos que presenten reacciones peligrosas entre sí. Por norma general estos productos químicos se deben almacenar de forma separada de los ácidos y las bases. Deben utilizarse armarios de seguridad específicos diseñados para evitar la corrosión de las partes metálicas. Deben de tener compartimentos separados para almacenar ácidos y bases. No deben almacenarse los productos corrosivos directamente en armarios o estanterías metálicas.

Con las sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente (autorreactivas) y peróxidos orgánicos, se extremarán las precauciones en su almacenamiento y utilización. También se tendrá esta especial con sustancias o mezclas térmicamente inestables, líquidas o sólidas, que pueden experimentar una descomposición exotérmica intensa incluso en ausencia de oxígeno (aire). Los almacenamientos de peróxidos orgánicos y materias autorreactivas serán siempre exclusivos para dicho fin.

5.7. Diferentes tipos de almacenamiento.

Los productos químicos se podrán almacenar bajo los siguientes tipos de almacenamiento, en función de sus peligrosidades e incompatibilidades (ver Figura 1). En el anexo 4 se recoge una tabla específica con las incompatibilidades.

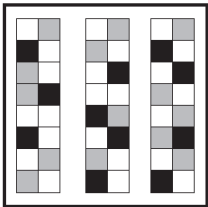
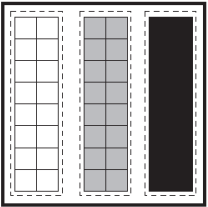
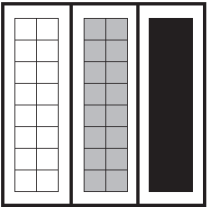
Tipo de almacenamiento	Imagen de la disposición	Descripción
Almacenamiento sin restricciones		Cuando recipientes se pueden ubicar sin restricciones, pues no presentan incompatibilidad.
Almacenamiento separado		Cuando los recipientes están ubicados dentro del mismo sector de incendio, separados unos de otros mediante, por ejemplo, distancias, paredes, armarios de material no combustible, productos no combustibles o dispositivos de contención independientes.
Almacenamiento independiente		Cuando los recipientes se encuentran almacenados en áreas o sectores de incendio independientes. Puede ser almacenamiento cerrado y almacenamiento abierto.

Figura 1

Se seguirá el siguiente método para evaluar la posibilidad de que exista un almacenamiento conjunto de los recipientes móviles:

- Para cada clase de peligro del producto (Anexo 1) se consultarán sus incompatibilidades (Anexo 4) para determinar si el almacenamiento puede ser sin restricción o debe ser separado o independiente.
- Se tendrá en cuenta una segunda consideración basada en las fichas de datos de seguridad de los productos que se van a almacenar conjuntamente. Si en estas fichas existe información que implique la incompatibilidad entre productos, se almacenarán de forma separada o independiente. Se tendrán en cuenta, entre otros puntos, si:
 - Se necesitan diferentes agentes de extinción
 - Se requieren diferentes condiciones de temperatura
 - Reaccionan entre sí de forma peligrosa
 - Se almacenan en recipientes frágiles

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Nota Técnica de Prevención 725, Seguridad en el laboratorio: almacenamiento de productos químicos, pone como ejemplos de organización de un almacén de productos químicos en laboratorios, los siguientes (ver figura 2):

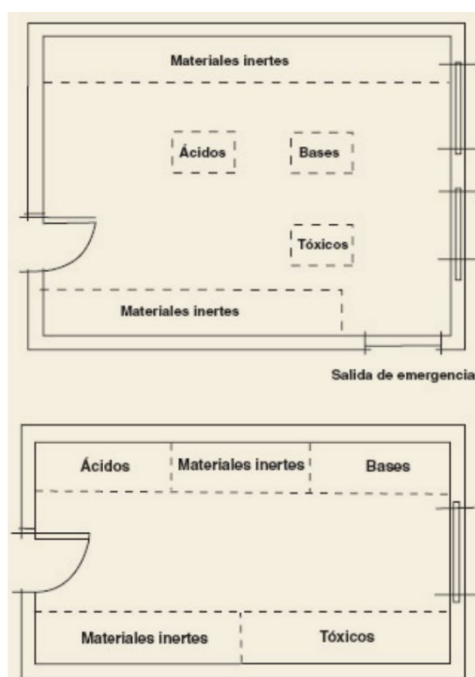


Figura 2

5.8. Emergencias.

La Universidad de Burgos dispone de un procedimiento de actuación en caso de emergencia en laboratorios, referenciado con el n.º UPR-L-PR-PS-029-01

6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Referencia	Descripción
04/06/2025	Rev. 2025.1	Documento inicial

ANEXO 1
LISTADO DE CLASES DE PELIGRO Y SUS CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DEL RAPQ

1	2	3	4	5		6
				Aplicación RAPQ	Ejecución Proyecto	
Anexo I CLP	Clase de peligro	Categoría	Indicación Peligro	Capacidad de almacenamiento (1)		
				Aplicación RAPQ	Ejecución Proyecto	
2.2	Gases inflamables.	1	H220	0	ver ITC	
		2	H221			
	Gases químicamente inestables (3).	A	H230	-	-	
		B	H231			
2.3	Aerosoles (inflamables).	1	H222 H229	50	ver ITC	
		2	H223 H229			
	Aerosoles (no inflamables).	3	H229	200	ver ITC	
2.4	Gases comburentes.	1	H270	0	ver ITC	
2.6	Líquidos inflamables.	1	H224	50	ver ITC	
		2	H225			
		3	H226	250		
2.7	Sólidos inflamables.	1	H228	500	2500	
		2	H228	1000	5000	
2.8	Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente (autorreactivas).	A	H240	0	0	
		B	H241	5	150	
		C a F	H242			
2.9	Líquidos pirofóricos.	1	H250	0	50	
2.10	Sólidos pirofóricos.	1	H250	0	50	
2.11	Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo.	1	H251	50	300	
		2	H252			
2.12	Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.	1	H260	50	300	
		2	H261			
		3	H261			
2.13	Líquidos comburentes.	1	H271	500	2500	
		2	H272	750	2500	
		3	H272	1000	2500	

1	2	3	4	5	6
Anexo I CLP	Clase de peligro	Categoría	Indicación Peligro	Capacidad de almacenamiento (1)	
				Aplicación RAPQ	Ejecución Proyecto
2.14	Sólidos comburentes.	1	H271	750	2500
		2	H272	1000	2500
		3	H272	1250	2500
2.15	Peróxidos orgánicos.	A	H240	0	0
		B	H241	5	150
		C a F	H242		
2.16	Corrosivos para los metales.	1	H290	1000	5000
3.1	Toxicidad aguda (2).	1	H300 H310 H330	50	250
		2	H300 H310 H330	150(liq) 250(sol)	1250
		3	H301 H311 H331	600(liq) 1000(sol)	5000
		4	H302 H312 H332		
3.2	Corrosión cutánea.	1A	H314	200	800
		1B	H314	400	1600
		1C	H314	1000	5000
	Irritación cutánea.	2	H315	1000	5000
3.3	Lesiones oculares graves.	1	H318	1000	5000
	Irritación ocular.	2	H319		
3.4	Sensibilización respiratoria.	1	H334	1000	5000
3.4	Sensibilización cutánea.	1	H317	1000	5000
3.5	Mutagenicidad en células germinales.	1A	H340	1000	5000
		1B	H340		
		2	H341		
3.6	Carcinogenicidad.	1A	H350	1000	5000
		1B	H350		

1	2	3	4	5	6
Anexo I CLP	Clase de peligro	Categoría	Indicación Peligro	Capacidad de almacenamiento (1)	
				Aplicación RAPQ	Ejecución Proyecto
		2	H351		
3.7	Toxicidad para la reproducción.	1A	H360	1000	5000
		1B	H360		
		2	H361		
3.8	Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) exposición única.	1	H370	1000	5000
		2	H371		
		3	H335 H336		
3.9	Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) exposiciones repetidas.	1	H372	1000	5000
		2	H373		
3.10	Peligro por aspiración.	1	H304	1000	5000
4.1	Peligros para el medio ambiente.	1	H400	1000	5000
		1	H410		
		2	H411		
		3	H412		
		4	H413		

Nota: En ningún caso la suma de los cocientes entre las cantidades almacenadas y las indicadas en las columnas 5 o 6 agrupadas por el tipo de peligro, según las partes 2, 3 y 4 del anexo I del CLP (columna 1 de la tabla), superará el valor de 1.

(1) Con respecto a las unidades:

Para los productos químicos sólidos, la masa en kilogramos (kg).

Para los productos químicos líquidos, el volumen en litros (l).

Para los gases licuados, los gases licuados refrigerados y los gases disueltos: la masa en kilogramos (kg).

Para los gases comprimidos: el volumen en Nm³.

(2) La capacidad máxima unitaria de los envases en los almacenamientos de líquidos tóxicos excluidos no podrá superar los 2 litros para categoría 1 y los 5 litros para categoría 2.

(3) Los gases químicamente inestables no pueden ser almacenados, excepto cuando se establezcan de forma que no se pueda producir ninguna reacción peligrosa.

ANEXO 2

PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS O MODIFICACIÓN DE UNO EXISTENTE

Nuevo almacenamiento

Modificación almacenamiento

Datos de la empleada o empleado público:

Nombre y apellidos:	
---------------------	--

Edificio	
Departamento/Servicio/Unidad	
Teléfono:	
Dirección de correo electrónico	

Datos sobre el almacenamiento:

- Lugar:

Edificio	
Departamento/Servicio/Unidad	
Lugar	

- Datos sobre los agentes químicos:

Nombre	Indicación de peligro (frase H)	Estimación cantidad


Observaciones

--


Burgos, _____

ANEXO 3














PELIGROS ASOCIADOS A LOS AGENTES QUÍMICOS

Pictograma	Significado	Tipos de sustancias y peligros asociados
	INFLAMABLE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gas extremadamente inflamable ▪ Gas inflamable ▪ Aerosol extremadamente inflamable ▪ Aerosol inflamable ▪ Líquido y vapores muy inflamables ▪ Líquido y vapores inflamables ▪ Sólidos inflamables

	COMBURENTE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puede provocar o agravar un incendio; comburente ▪ Puede provocar un incendio o una explosión; muy comburente
	EXPLOSIVO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Explosivo inestable ▪ Explosivo, peligro de explosión en masa ▪ Explosivo, grave peligro de proyección ▪ Explosivo, peligro de incendio, de onda expansiva o de proyección ▪ Peligro de explosión en masa en caso de incendio
	PELIGRO PARA LA SALUD	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puede irritar las vías respiratorias ▪ Puede provocar somnolencia o vértigo ▪ Puede provocar una reacción alérgica en la piel ▪ Provoca irritación ocular grave ▪ Provoca irritación cutánea ▪ Nocivo en caso de ingestión ▪ Nocivo en contacto con la piel ▪ Nocivo en caso de inhalación ▪ Nocivo para la salud pública y el medio ambiente por destruir el ozono estratosférico
	CORROSIVO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puede ser corrosivo para los metales ▪ Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves
	TOXICIDAD AGUDA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mortal en caso de ingestión ▪ Mortal en contacto con la piel ▪ Mortal en caso de inhalación ▪ Tóxico en caso de ingestión ▪ Tóxico en contacto con la piel ▪ Tóxico por inhalación
	PELIGRO GRAVE PARA LA SALUD	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias ▪ Perjudica a determinados órganos ▪ Puede perjudicar a determinados órganos ▪ Puede perjudicar la fertilidad o al feto ▪ Se sospecha que daña la fertilidad o al feto ▪ Puede provocar cáncer ▪ Se sospecha que provoca cáncer ▪ Puede provocar defectos genéticos ▪ Se sospecha que provoca defectos genéticos ▪ Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias en caso de inhalación
	GAS A PRESIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento ▪ Contiene gas refrigerado; puede provocar quemaduras o lesiones criogénicas

	PELIGRO PARA EL MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos ▪ Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
---	---------------------------------------	--

ANEXO 4**TABLA DE INCOMPATIBILIDADES**

Nº	Peligro	Pict.	Indicación de Peligro	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Aerosoles inflamables		H222 H223										
2	Gases inflamables. Líquidos inflamables.		H220 H221 H224 H225 H226						B	C	B		
3	Sólidos inflamables.		H228										
4	Líquidos y sólidos pirofóricos. Sust. y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo.		H250 H251 H252										
5	Sust. y mezclas que en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.		H260 H261										
6	Gases, líquidos y sólidos comburentes.		H270 H271 H272		B								
7	Sustancias y mezclas corrosivas.		H290 H314		C					A			
8	Tóxicos no inflamables ni combustibles.		H300 H301 H310 H311 H330 H331 H370		B								
9	Tóxicos inflamables o combustibles.	 	H300 H301 H310 H311 H330 H331 H370										
10	Productos peligrosos no incluidos en los grupos anteriores.	  	H302 H304 H312 H315 H317 H318 H319 H332 H334 H335 H336 H340 H341 H350 H350i H351 H360 H361 H362 H371 H372 H373 H400 H410 H411 H413 H229										

A. Los productos corrosivos podrán almacenarse conjuntamente sin restricciones siempre que no se produzcan reacciones entre sí (por ejemplo, productos ácidos con productos alcalinos). En caso de incompatibilidad se dispondrá, al menos, de cubetos de retención separados.

B. Los líquidos inflamables o combustibles no se almacenarán conjuntamente en la misma área de almacenamiento con productos químicos comburentes (fila 6 de esta tabla) ni con productos químicos tóxicos que no sean combustibles (fila 8 de esta tabla), a no ser que se sectoricen mediante la colocación de armarios protegidos.

C. Los productos químicos corrosivos contenidos en recipientes frágiles (fila 7 de esta tabla) y los bifenilos policlorados, no podrán almacenarse en un área que contenga líquidos inflamables o combustibles que no tengan, además, estas propiedades, a menos que se adopten las medidas necesarias para que, en caso de siniestro, no provoquen reacciones peligrosas (por

Posible almacenamiento sin restricciones o separado

Se requiere almacenamiento independiente

ejemplo, separación mediante obra, grandes distancias, cubetos colectores separados, utilización de armarios protegidos etc).	
---	--

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 11 de junio de 2025, de D. Diego Serrano Gómez como secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Salud.

D. Diego Serrano Gómez cesa en su cargo como secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, con efectos de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

Burgos, 11 de junio de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

CESE de 18 de junio de 2025, de D. Jesús Sagredo González como director del Departamento de Ingeniería Electromecánica.

D. Jesús Sagredo González cesa en su cargo como director del Departamento de Ingeniería Electromecánica, con efectos de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

Burgos, 18 de junio de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

CESE de 19 de junio de 2025, de D.ª Miriam Lorenzo Bañuelos como secretaria académica del Departamento de Ingeniería Electromecánica.

D.ª Miriam Lorenzo Bañuelos cesa en su cargo como secretaria académica del Departamento de Ingeniería Electromecánica, con efectos de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

Burgos, 19 de junio de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

CESE de 25 de junio de 2025, de D.ª Victoria Abad San Martín como coordinadora del Grado en Ingeniería de Organización Industrial.

D.ª Victoria Abad San Martín cesa en su cargo como coordinadora del Grado en Ingeniería de Organización Industrial, con efectos de fecha 23 de junio de 2025.

Burgos, 25 de junio de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombra funcionaria de cuerpos docentes universitarios.

- Doña María Esther Calderón Monge, en el cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de «Conocimiento Comercialización e Investigación de Mercados», Departamento de Economía y Administración de Empresas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 111, de 12 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombra funcionario de cuerpos docentes universitarios.

- Don Colin Ian Smith, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Arqueología, en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 111, de 12 de junio de 2025.

NOMBRAMIENTO de 11 de junio de 2025, de D.ª María Yolanda González Alonso como secretaria académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución por la que se nombra a D.ª María Yolanda González Alonso como secretaria académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, con efectos de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco.

Burgos, 11 de junio de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

NOMBRAMIENTO de 18 de junio de 2025, de D.ª Miriam Lorenzo Bañuelos como directora del Departamento de Ingeniería Electromecánica.

Resolución por la que se nombra a D.ª Miriam Lorenzo Bañuelos como directora del Departamento de Ingeniería Electromecánica.

Burgos, 18 de junio de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

NOMBRAMIENTO de 19 de junio de 2025, de D. Miguel Ángel Cantera Cuartango como secretario académico del Departamento de Ingeniería Electromecánica.

Resolución por la que se nombra a D. Miguel Ángel Cantera Cuartango como secretario académico del Departamento de Ingeniería Electromecánica.

Burgos, 19 de junio de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

NOMBRAMIENTO de 25 de junio de 2025, de D. Francisco Javier Gómez Gil como coordinador del Grado en Ingeniería de Organización Industrial.

Resolución por la que se nombra a D. Francisco Javier Gómez Gil como coordinador del Grado en Ingeniería de Organización Industrial.

Burgos, 25 de junio de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

II.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la adjudicación de las plazas convocadas por Resolución de 19 de marzo de 2025, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad de Burgos.

- D.ª María Begoña Carpintero Valdivielso, como jefa de Servicio, en el Servicio de Gestión Económica.
- D.ª Margarita Ruiz Martín, como jefa de Servicio, en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos.
- D. Fernando de Pablo Gómez, como jefe de Servicio, en el Servicio de Auditoría Interna.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 109, de 10 de junio de 2025.](#)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de 4 de junio de 2025 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S21 2024-2025.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 4/06/2025](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 9 de junio de 2025. [Más información.](#)

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 25 de julio de 2025 a las 23:59 horas. [Más información.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 120, de 25 de junio de 2025.](#)

[Boletín Oficial del Estado núm. 153, de 26 de junio de 2025.](#)

III.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral fijo de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 2 de julio de 2025 a las 23:59 horas. [Más información.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 113, de 16 de junio de 2025.](#)

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la Escala de Operadores Informáticos de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 9 de julio de 2025 a las 23:59 horas. [Más información.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 119, de 24 de junio de 2025.](#)

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 1/07/2025](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 21 de julio de 2025 a las 23:59. [Más información.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 123, de 30 de junio de 2025.](#)

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en junio de 2025.

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Programa Doctorado «Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentarias»			
Estrella García Sánchez	Efectos de un programa de rehabilitación cardíaca en pacientes con enfermedades cardiovasculares	Jerónimo Javier González Bernal Miriam Santamaría Peláez	26 jun
Lorena Casado Martín	Monitorización de virus y resistencias a antimicrobianos en aguas residuales como estrategia para la vigilancia en salud pública	Alfonso David Rodríguez Lázaro Marta Hernández Pérez	25 jun
Guillermo Criado Albillos	Análisis de las fracturas periprotésicas y peri-implante en España: epidemiología, morbimortalidad, tratamiento y pronóstico	Jerónimo Javier González Bernal José María García Pesquera	18 jun
Programa Doctorado «Educación»			
Paula Puente Torre	Mindfulness y realidad virtual como estrategias para la gestión de la ansiedad en educación superior y diversidad funcional	Vanesa Delgado Benito Sonia Rodríguez Cano	13 jun
María Pineda Martínez	Inclusión y diseño universal para el aprendizaje (DUA) en la formación inicial de maestros y maestras de educación primaria – <i>inclusion and universal design for learning (UDL) in primary teachers training programme</i>	Raquel Casado Muñoz Víctor Abella García	12 jun

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Sandra Nieto González	El camino del cambio: desentrañando los factores que mantienen la violencia y dificultan la transformación en perpetradores de violencia de género	Silvia Ubillos Landa Alicia Puente Martínez	11 jun
Programa Doctorado «Ingeniería y tecnologías industrial, informática y civil»			
Fernando Rivas Navazo	Contribuciones al control de dispositivos físicos mediante sistemas EEG de bajo coste	Jesús Enrique Sierra García José María Cámara Nebreda	27 jun

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de su Presupuesto para el ejercicio económico 2025.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 113, de 16 de junio de 2025.](#)

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la convocatoria de 30 de mayo de 2025, del Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas de la Universidad de Burgos, por la que se convocan las «Ayudas de viaje para estudiantes de movilidad internacional. UBU-Global 2025-2026».

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 16 de junio de 2025.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 106, de 5 de junio de 2025.](#) BDNS (Identif.): 836632.

EXTRACTO de la convocatoria de 3 de junio de 2025, del Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para la movilidad de estudiantes en prácticas en el marco del programa Erasmus+ para estudiantes para prácticas en empresas (SMP) del Proyecto 2024.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 15 de abril de 2026.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 106, de 5 de junio de 2025.](#) BDNS (Identif.): 837385.

EXTRACTO de la convocatoria de 6 de junio de 2025, del Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas, por la que se convocan ayudas Erasmus - prácticas internacionales para estudiantes de la Universidad de Burgos aceptados en el Programa internacional Amity de Estados Unidos. Curso 2025-2026.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 19 de junio de 2025.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 109, de 10 de junio de 2025.](#) BDNS (Identif.): 838226.

EXTRACTO de la convocatoria de 12 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas de matrícula, becas de manutención y alojamiento para estudiantes universitarios admitidos al programa UBU - Refugio curso 2024/2025 (complementaria a la ayuda convocada el 4 de noviembre de 2024).

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 24 de junio de 2025.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 114, de 17 de junio de 2025. BDNS (Identif.): 840107.

EXTRACTO de la convocatoria de 12 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan prácticas académicas externas dentro del programa Campus Rural: prácticas universitarias en entornos rurales.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 26 de junio de 2025.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 117, de 20 de junio de 2025. BDNS (Identif.): 840861.

EXTRACTO de la convocatoria de 12 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de nuevo ingreso internacionales de la Universidad de Burgos, para el curso 2025/2026.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 28 de julio de 2025.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 117, de 20 de junio de 2025. BDNS (Identif.): 841083.

EXTRACTO de la convocatoria de 13 de junio de 2025, del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Burgos, por la que se convocan premios para estudiantes de nuevo ingreso con aprovechamiento académico excelente. Curso 2025-2026.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 31 de julio de 2025.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 117, de 20 de junio de 2025. BDNS (Identif.): 840619.

EXTRACTO de la convocatoria de 13 de junio de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas al estudio para estudiantes matriculados en el campus universitario de Miranda de Ebro, en el curso 2025/2026.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 30 de septiembre de 2025.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 118, de 23 de junio de 2025. BDNS (Identif.): 841097.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537